

Anexo en Formas
00573

0000007

a. Fotocopia
Certificada de la
Escritura de
Constitución de la
Sociedad.

[Handwritten signature]

Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar
APOGADO Y NOTARIO



11 LIBRO 2007 PAGINA 153

00672

0000008

En la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco, siendo las once horas, Yo, LUIS ALFREDO AVILÉS SALAZAR, Notario, me encuentro constituido en el local que ocupa el Salón de Sesiones de la entidad social CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial COPRECA situada en la Avenida del Ferrocarril número cuarenta y cinco guión quince de la zona doce de esta ciudad a requerimiento del señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI quien es persona de mi conocimiento y quien actúa en su calidad de Gerente General de dicha entidad con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la sesión del Consejo de Administración de la entidad antes citada y para lo cual procedo de la siguiente forma: PRIMERO: El señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI hace constar que en esta oportunidad se encuentran presentes la mayoría de los Directores del Consejo de Administración, siendo ellos las siguientes personas: a) JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO quien actúa como Presidente de dicho Consejo, b) LUIS EDUARDO PAZMINO EGAS como Vicepresidente y, c) WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA como Tesorero, por lo que se procede a dar paso a la apertura de dicha sesión poniendo a consideración la agenda del día, la cual consta de un único punto referente a la constitución de una sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador, dicha agenda es aprobada por unanimidad por lo que se procede al desarrollo de la sesión. SEGUNDO: El señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI hace del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración la importancia que tiene ampliar la cobertura de las operaciones comerciales de la Sociedad a territorio centroamericano específicamente a la República

e El Salvador, toda vez que esto conllevaría a cubrir el mercado salvadoreño con buenas y mejores oportunidades comerciales, indicando que para poder operar en la República de El Salvador es necesario constituir una sucursal de la Sociedad Copreca Guatemala. TERCERO: Los Señores Directores del Consejo de Administración después de haber conocido, discutido y deliberado ampliamente el tema de agenda en cuestión y habiendo analizado los pros y los contras de llevar a cabo operaciones comerciales en la República de El Salvador por unanimidad RESUELVEN: I.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO para que en su calidad de Mandatario de CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA pueda realizar las gestiones necesarias para constituir en la República de El Salvador una Sucursal de la Sociedad, llenando para el efecto todos los requisitos legales que la ley salvadoreña requiere para la constitución de dicha sucursal. II.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO en su calidad de Mandatario, para que pueda firmar toda la documentación necesaria para alcanzar la constitución, inscripción y registro de la Sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador. III.- El señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO deberá informar de los avances alcanzados de esta operación al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias. IV.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO para que pueda celebrar a través de la sucursal que por éste acto se le autoriza aperturar, toda clase de contratos comerciales, civiles y mercantiles en la República de El Salvador en nombre y representación de Copreca Guatemala, casa matriz de la sucursal salvadoreña. TERCERO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la Sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las

No está autorizado
para el asoedo

2
2

ES NOM. 02
DE 02 NOM.

11 LIBRO 2007 PAGINA 155

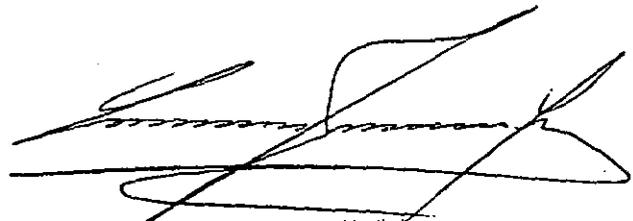


00671

3000009

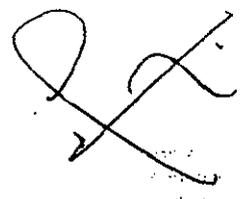
once horas con cuarenta minutos. Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo expuesto, b) Que por designación de los presentes di integra lectura a lo escrito, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan y ratifican, firmando únicamente el Notario que autoriza. Dicha acta queda contenida en dos hojas de papel bond simple, las que procedo a numerar, sellar y firmar y la que entrego al requirentes para los usos legales que corresponda.

ANTE MÍ


Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

Como Notario, DOY FE: Que esta fotocopia es AUTÉNTICA por haber sido reproducida a mi presencia directamente del original que consiste en acta notarial faccionada en esta ciudad, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, por el Notario Luis Alfredo Avilés Salazar. La presente legalización consta de dos hojas que he sellado, numerado y firmado, en la ciudad de Guatemala, hoy once de febrero del año dos mil cinco.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



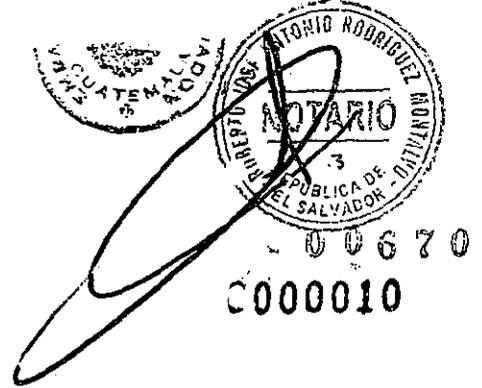
000. 11

2007

156

LIBRO _____ PAGINA _____





Consulado General de El Salvador Guatemala

El Infrascrito Embajador de la República de El Salvador,

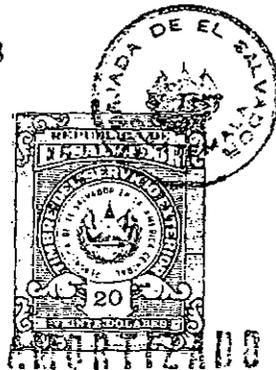
CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice "Ilegible" es auténtica y la misma que usa el señor Licenciado: Oscar Azurdia Azurdia, Abogado y Notario de la República de Guatemala.

En fe de lo cual firma, sella la presente en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de febrero del año 2005.

ADVERTENCIA: El Infrascrito Funcionario Diplomático, no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede calzado con la firma que se autentica. Cualquier alteración, borrón o raspadura, anula la presente autenticación de firma.

DERECHOS : US \$20.00
LEY CONSULAR
REGISTRO No.483



Juan Antonio Martínez Varela
Embajador

11 LIBRO 2007 PAGINA _____



8





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



0000011

El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma con la cual se autoriza el documento que antecede es AUTENTICA y corresponde a Juan Antonio Martínez Varela en el ejercicio de sus funciones como Embajador de El Salvador en la República de Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala, por la semejanza que guarda con la que se encuentra registrada en esta Secretaría de Estado.

ADVERTENCIA: El Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento que antecede, limitándose únicamente a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

San Salvador, catorce de febrero de dos mil cinco.-

Handwritten signature of Carlos Ovidio Lopez

CARLOS OVIDIO LOPEZ
JEFE DE LA SECCION DE SERVICIO A LA COMUNIDAD





RESOLUCION No. 98-R

MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero dos mil cinco.

0000012

Vista la solicitud presentada en fecha 16 de febrero del presente año, por el Señor Jesús Hernández Campollo, con Pasaporte No. 006567952, con NIT No. 9483-171262-101-7, actuando en su calidad de Apoderado Especial, Judicial Administrativo con Representación de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA**, organizada y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, relativa a que se registre como capital extranjero la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$11,800.00)**, en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal en el país.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Escrituras de Constitución y la Modificación 4 de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se tiene que fue constituida en la ciudad de Guatemala, en fecha 2 de junio de 1965, e inscrita dicha modificación en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala en fecha 22 de mayo de 1998, bajo el No. 26, folio 26 del libro 1 de Sociedades Mercantiles, entre otras de sus cláusulas están las siguientes: Denominación: **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **COPRECA, S.A.** Domicilio: Ciudad de Guatemala, Objeto: Entre otros están 1) la utilización y desarrollo del concreto preesforzado y/o postensado en sus diversas aplicaciones, 2) Consultoría técnica de proyectos de construcción en general, así como la planificación, diseño y supervisión de toda clase de proyectos de construcción para la ejecución de obras de distintas naturalezas tanto públicas como privadas, Capital Social: **Q600,000.00**, representado y dividido en 6,000 acciones comunes de una sola clase, de un valor nominal de Q100.00 cada una.
- II. Que de acuerdo a Acta notarial, de fecha 31 de enero de 2005, se hace constar entre otras cosas: Que en Sesión del Consejo de Administración de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se consideró la agenda que contenía como único punto, la constitución de una Sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador, resolviendo por unanimidad otorgar autorización al Señor Jesús Hernández Campollo para que en su calidad de Mandatario de dicha sociedad, pueda realizar las gestiones necesarias y firmar toda la documentación necesaria para alcanzar la constitución, inscripción y registro de la mencionada Sucursal.
- III. Que han presentado el Contrato de Mandato Especial Judicial y Administrativo con Representación, otorgado en la ciudad de Guatemala el día 20 de marzo de 2003, el cual entre otros, dice lo siguiente: El Señor Jesús Hernández Tardaguila, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de **CONCRETO**



PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga Mandato Especial, Judicial Administrativo con Representación a favor del Sr. Jesús Hernández Campollo, para que en su calidad de Mandatario pueda atender debidamente los negocios de dicha Empresa exclusivamente en la Republica de El Salvador y gestionar ante entidades Privadas e Instituciones Públicas, Estatales, Autónomas, etc., los trámites que sean necesarios realizar por la empresa para conservar su estatus dentro del ámbito comercial en observancia a las Leyes y Reglamentos de dicho país.

000013

- IV. Que han presentado los comprobantes de la remesa del capital por un monto de US\$11,800.00, procedente de Guatemala y depositado en cheque No. 400642110417 en el Banco Uno, S.A., a favor del Señor Jesús Hernández Campollo.
- V. Que han presentado el Balance Inicial al 10 de febrero de 2005, auditado externamente, correspondiente a la sociedad **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por medio del cual se verifica la inversión realizada.

POR TANTO:

A fin de dar cumplimiento a la Ley de Inversiones, este Ministerio,

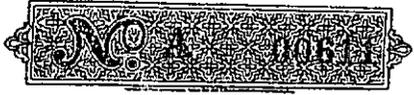
RESUELVE:

Registrar a nombre de la sociedad **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Guatemala, la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$11,800.00)** en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal que se denominará **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. (SUCURSAL EL SALVADOR)**

557 / 39 39

El referido capital queda inscrito bajo el No. 1,031-A, folio 93 del Libro No. 7 de Registro de Capital Extranjero.

[Faint signature and stamp]



00660

000014

REGISTRO

Nº 1618

QUINQUENIO de 1963 a 1967

[Signature]
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE HACIENDA
CREDITO PUBLICO



[Signature]

DIEZ (10).- En la ciudad de Guatemala, a los dos días
 2 del mes de Junio de mil novecientos sesenticinco, an-
 3 ta mí el Infrascrito Notario Público, comparecen don-
 4 JULIO FELIPE ZAPATA GUZMAN, de cincuenticuatro años
 5 de edad, nicaragüense, don MANUEL MARROQUIN RUBIO, de cinc-
 6 cuentiún años de edad, guatemalteco, don GEORGE WILLIAM BICK-
 7 FORD BOUSCAYROL, de veintitrés años de edad, guatemalteco, do-
 8 ña JULIETA MONGE PINTO DE ZAPATA, de treintisiete años, cos-
 9 tarricense, doña MAGDALENA CONDE VALERO DE MARROQUIN de cua-
 10 rentiocho años, guatemalteca, doña CLARA MAGDALENA MARROQUIN
 11 CONDE DE BICKFORD, de veinte años, guatemalteca; manifiestan
 12 los comparecientes ser casados, industriales los dos prime-
 13 ros, Ingeniero Civil el tercero, y amas de su casa las tres
 14 últimas; de este domicilio. YO, el Notario doy fé: a) de co-
 15 nocer a todos los comparecientes, b) de que los mismos me a-
 16 seguran ser capaces para el presente acto, c) ser de las
 17 generales consignadas, d) encontrarse en el pleno goce de
 18 sus derechos civiles e) y de que de palabra y en español ma-
 19 nifiestan: PRIMERA: Los señores JULIO FELIPE ZAPATA GUZMAN,
 20 MANUEL MARROQUIN RUBIO y GEORGE WILLIAM BICKFORD BOUSCAYROL
 21 manifiestan que por este acto vienen a constituir una SOCIE-
 22 DAD ANONIMA, la cual se denominará CONCRETO PREESFORZADO DE
 23 CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, la cual se podrá abreviar
 24 COPRECA SOCIEDAD ANONIMA o COPRECA S.A. SEGUNDA: El domici-
 25 lio de la Sociedad se fija en esta capital, pudiendo estable

*Constituida el
2/06/2005*

[Signature]



53
2



00665

000015

er sucursales, oficinas, agencias y plantas industriales a-
 quí en la capital o en los lugares que convenientemente a --
 los intereses de la Sociedad elija su Junta Directiva. TER-
 CERA: La Sociedad se dedicará a la utilización y desarrollo-
 del concreto preesforzado por el sistema Freysinot en sus di-
 versas aplicaciones, tanto en el pretensado como en el pos-
 tensado y en particular aplicado en la fabricación de vigas,
 losas, planchas, paneles, durmientes, postes pilotes, estruc-
 turas de edificios, producido en plantas destinadas para e-
 sos fines o en la obra misma en donde vayan a usarse o utili-
 zarse; producción de elementos destinados a la construcción-
 en general, todo de conformidad con sistemas de licencia ex-
 clusiva, con derechos de explotación para Guatemala y demás-
 ises de Centro América que adquirirá, pues la serán trans-
 feridos por la Sociedad de Responsabilidad Limitada JULIO ZA-
 RATA Y COMPAÑIA LIMITADA, conocida comercialmente por COPRE-
 CA, juntamente con los derechos de clasificación de INDUS-
 TRIA NUEVA, que le fueron otorgados a esta última compañía,
 or Ley de Fomento Industrial según acuerdo gubernativo -
 el doce de Septiembre de mil novecientos sesentiuono (1961),
 patentes de marcas e invención correspondientes. CUARTA: El
 plazo de la Sociedad se fija en veinticinco (25) años, a con-
 rse de la fecha en que la mixma sea debidamente registrada
 no persona jurídica en el Registro Civil. El plazo podrá
 prorrogarse de conformidad con la Ley. QUINTA: El capital -

Roberto José Antonio Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO

53
3



00066

000016



social es de CIEN MIL QUETZALES (Q.100.000.00), divi
dido en UN MIL (1000) acciones comunes de CIEN QUET-
ZALES (Q.100.00) cada una. SEXTA: El capital Social
ha quedado totalmente suscrito y pagado en efectivo-

REGISTRO
96958

UNION
1963 a 1967

*Escritura de
Asociado y Notario*

TRIBUNAL DE HACIENDA
EDICTO PUBLICO



el SESENTA (60) por ciento de las acciones en este acto. SEP
TIMA: El capital Social podrá ser aumentado o disminuido por
acuerdo de la Junta General de Accionistas y observándose --
las formalidades legales; para modificar el valor de las ac-
ciones, se necesita el consentimiento por escrito, prestado-
por todos los socios. OCTAVA: Las acciones serán nominativas,
transferibles previa notificación a la Junta Directiva y úni-
camente después de estar íntegramente pagadas. De todo tras-
paso debe darse aviso por escrito al Gerente de la Sociedad,
para que tome nota en el libro de Registro de Acciones, y di-
cho aviso será el que sirva de base para el pago de dividen-
dos y citaciones a Juntas Generales. NOVENA: La adquisición
de una o más acciones implica la aceptación y conformidad ab-
soluta de la escritura social y de los estatutos de la Socie-
dad, así como la renuncia del fuero de cualquier domicilio,
sustituyéndose a los tribunales de esta ciudad. DECIMA: Los ac-
cionistas podrán examinar el estado y situación de la Socie-
dad, su administración, inventarios, balance, durante quince
días antes de celebrarse la Junta General anual. DECIMA PRI-
MERA: Las utilidades que obtenga la Sociedad, se repartirán-
en forma de dividendos entre los accionistas, acreditando el

[Handwritten signature]





S3

00663

000017

os dividendos que acuerde la Junta General de Accionistas
anual, dentro de los siguientes cuarenticinco (45) días.

Los pagos se harán en quetzales o en acciones equivalentes.

DECIMA SEGUNDA: La Sociedad será administrada por una Junta

Directiva compuesta de no menos de tres directores, los cua

es durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudien

o ser reelectos, no necesitando ser accionistas, debiendo

legirse un suplente por cada director propietario. El nú

ero de directores deberá ser forzosamente impar. DECIMA

TERCERA: Los Directores procederán a nombrar un Presidente y

o Vice Presidente entre ellos, sustituyendo el segundo al

cimero en caso de enfermedad o ausencia. Los mismos podrán

nombrar a un Gerente que puede ser o no Socio, quien tendrá

representación Judicial o extrajudicial de la Sociedad, cu

as facultades podrán ser ampliadas o restringidas por la

Junta Directiva, deberán éstas ser siempre probadas por mayo

ra y se harán constar en un libro de actas debidamente au

torizado. Las resoluciones de la Junta Directiva dentro de

las atribuciones, son obligatorias para los Socios. Son atri

buciones de la Junta Directiva :a) elegir al Gerente, fiscal

izar su gestión y removerlo cuando proceda; b) reglamentar,

seguir y vigilar la marcha de la Sociedad y de sus negocios,

actuando a ésto de manera personal y constando por medio

de la Gerencia; c) determinar el empleo, colocación o inver

sión de los fondos de la Sociedad; d) aprobar provisionalmen

Roberto Oscar Antonio Rodríguez Montalvo
ABOGADO Y NOTARIO

53
5



0066

0000016



REGISTRO
Nº 96959

QUINQUENIO
de 1963 a 1967

Handwritten signature and text:
Asocio y Notario

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO



te el Balance Anual, sometiénolo junto con la memo-
 ria, situación y estado de los negocios a la aproba-
 ción de la Junta Anual de Accionistas; e) convocar a
 Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Socios; f) nom-
 brar al personal necesario, así como separarlo de sus funcio-
 nes o trabajo, cuando se estime conveniente para la buena ma-
 rcha de la Sociedad, señalando sus atribuciones y sueldo; g) e-
 xaminar la Contabilidad, la correspondencia y la documenta-
 ción de la Sociedad; h) observar y cumplir y hacer que se ob-
 serven y se cumplan por la Gerencia y empleados, los Estatu-
 tos de la Sociedad y con la Escritura Social; e i) variar el
 período Social y época de inventario y balances generales. DE
 CIMA CUARTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionis-
 tas se adoptarán, por mayoría de votos, no de personas que -
 -se-
 concurren, sino de acciones que represente. DECIMA QUINTA:
 La Junta General de Accionistas, se reunirá anualmente den-
 tro de los ciento (120) días subsiguientes a la terminación-
 del ejercicio Social, y extraordinariamente, cuando lo esti-
 men conveniente, el veinticinco (25) por ciento de los accio-
 nistas, o la Junta Directiva. Los Socios Accionistas pueden
 concurrir a las Juntas, por sí o por carta poder. Para que-
 haya quorum se necesita la concurrencia de la mitad mas uno,
 de las acciones, sea cualquiera el número de tenedores. Las
 decisiones de la Junta General de Accionistas, serán obliga-
 torias para todos los Socios, respecto de las cuestiones que

Handwritten signature and stamp:

arreglo a esta escritura y los Estatutos sean de su exclu
 a competencia. DECIMA SEXTA: Para modificar la escritura
 ial, los Estatutos y acordar la liquidación de la Socie--
 antes del vencimiento del plazo, se requiere el voto de
 ionistas que representen como mínimo, el noventa por cien-
 del capital pagado. DECIMA SEPTIMA: Las atribuciones de
 Junta General de Accionistas son: a) elegir y remover
 mbros de la Junta Directiva; b) elegir y remover al Geren-
 de la Sociedad; c) aprobar el presupuesto general de gas-
 ; d) aprobar e improbar el proyecto de distribución de uti-
 idades; e) acordar la reforma de los Estatutos; f) delibe-
 y resolver sobre los asuntos que les sean sometidos por
 Junta Directiva y resolver las fidultades que surjan entre
 miembros de la misma-g)resolver las dificultades que sur-
 Junta Directiva y Accionistas o entre éstos y el Gerente, o
 entre-
 re éste y aquellos; h)conocer de cualquier asunto que con-
 rna a la Sociedad, que no sea de la competencia de Junta
 ectiva o Gerente. DECIMA OCTAVA: Las atribuciones del Ge
 te y las restantes de la Junta Directiva y Junta General-
 Accionistas, se fijarán en los Estatutos. DECIMA NOVENA:
 Estados financieros de la Sociedad deberán formarse a--
 lmente a más tardar durante el mes de marzo. VIGESIMA: El
 lo de reserva se formará con el cinco por ciento de las u-
 idades anuales. VIGESIMA PRIMERA: El año social se conta-
 del día primero de Enero al día treintiuno de Diciembre de
 a año, con la sola excepción del primer año, el cual se co

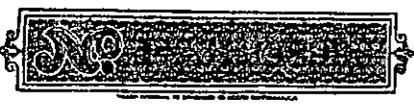


00661

000019

Antonio Rodríguez Montalvo
 NOTARIO

[Handwritten signature]



00660

000020

REGISTRO

96960

MINISTERIO 1963 a 1967

Abogado y Notario

MINISTERIO DE HACIENDA



menzará a contar a partir del día en que la Sociedad -
 quede registrada de conformidad con la Ley. VIGESIMA
SEGUNDA: La Sociedad se disolverá y entrará en liquida
 ción antes del vencimiento del plazo estipulado en es
 ta escritura, cuando así lo estime conveniente la Junta Gene
 ral de Accionistas, que representen el noventa por ciento de
 las acciones, no de tenedores, cuando se produzca un treinta
 (30%) de pérdida en el capital social, y en los casos que de
 termina el artículo trescientos cuarentiocho del código de -
 Comercio. VIGESIMA TERCERA: La liquidación será llevada a -
 cabo por la Junta Directiva, asesorada por un Contador Titu
 lado, que se nombrará siguiendo el procedimiento contemplado
 en el Código de Comercio. VIGESIMA CUARTA: Las diferencias -
 surgidas entre accionistas, o entre accionistas y la Junta -
 Directiva, que tengan carácter litigioso, serán sometidas a
 juicio de árbitros arbitradores, nombrando cada parte un ár
 bitro, y éstos al tercero en discordia, y si no llegaren a -
 un acuerdo en cuanto a la elección del tercero, dicha elec
 ción será hecha por un Juez de Primera Instancia del Ramo Ci
 vil de esta ciudad capital. El tercero podrá ser recusado -
 por las mismas causales por las cuales pueden ser recusados -
 los jueces. La parte que se negare a nombrar árbitro u otor
 gar escritura pública de compromiso, previo requerimiento, in
 currirá en una multa de doscientos quetzales (Q. 200.00). VIGE
SIMA QUINTA: Los tasas no previstos en esta escritura o en -

[Handwritten signature]

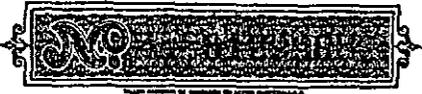


00659

000021

Estatutos, serán resueltos por la Junta General de Accio-
 istas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y
 os principios de equidad y justicia. VIGESIMA SEXTA: las se-
 oras doña JULIETA MONGE PINTO DE ZAPATA, doña MAGDALENA CON-
 E VALERO DE MARROQUIN y doña CLARA MAGDALENA MARROQUIN CON-
 E DE BICKFORD, cónyuges de los señores socios formadores de
 a sociedad a que se refiere la presente escritura, por esta
 to e instrumento manifiestan que otorgan su más expreso con-
 antimiento y autorización expresa para que el Registrador
 vil proceda a registrar de conformidad con la ley, lo rela-
 vo a la formación de esta sociedad, del pago del capital en
 forma estipulada en esta escritura, así como de todos los
 tremos, estipulaciones y cláusulas de esta escritura. VI-
UMA SEPTIMA: Los comparecientes manifiestan que bajo los
 rminos estipuladas, aceptan íntegramente la presente escri-
 ra. YO, el Notario doy fé: a) de que hice saber a los com-
 recientes de la obligación correspondiente al registro del
 timonio de esta escritura, b) de haber tenido a la vista
 comprobantes contables relativos a la formación del capi-
 l de la Sociedad; c) de que por designación de los otorgan-
 dí completa lectura a la presente escritura, la cual fue
 de estar completamente bien impuestos de su contenido efec-
 y consecuencias legales así como de su objeto, firman ra-
 ican y aceptan, juntamente con el Infrascrito Notario. Doy
 (fs) J.F. Zapata; M. Marroquin R.; G. Bickford B.; Julieta de

[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO



Zapata; Maggie de Bickford; Mag. de Marroquín Rubio; -
Ante Mí: Medardo Girón Natareno; (está el sello del No
tario). - - - - -

E-4 P-RIMER TESTIMONIO: que debidamente confrontado

EGISTRO
96969

QUINQUENIO
de 1963 a 1967

Esc. de L. y N. G.
ABOGADO Y NOTARIO

con su original y para entregar a la Sociedad "CONCRETO PRE-
ESFORZADO DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", extendido, se-
llo y firma en cinco hojas de papel sellado, siendo la prime
ra del valor de Mil Quetzales marcada con los números: A-0061
registro: 1618; la segunda: F-6129897 registro: 96958; la terca
ra: F-6129898 registro: 96959; la cuarta: F-6129899 registro:
96960 y la presente, todas del quinquenio actual, en la Ciu-
dad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de
mil novecientos sesenta y cinco. Entre Líneas: los miembros-
de la misma-g) resolver las dificultades que surjan entre-Léa
se. Entre Líneas: -se-Léase. -

Medardo Girón Natareno



Quinto Civil. Instancia, 10 de Julio de 1965. -

El presente testimonio quedó Registrado bajo Partida
de No. 305 folio 380 del Libro 34 de Personales
dicas por el Promovido: Q. 0.50. -

Medardo Girón Natareno



REPUBLICA DE GUATEMALA
Tribuna General

GUATEMALA

Medardo Girón Natareno

00658

000022

53
10

2007-10-05

de la razón que consta al final
de la escritura adicional N.
145 autorigada en esta ciudad
el treinta y uno de mayo del
año por el notario Ben-
jamin Rivas Parra Gerardo
mala diez mil quinientos mil
22 cincuenta y dos mil



00657
000023

Benjamín Rivas Parra Gerardo
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

53
11
28/3/78



00656
000024

RO CUATRO. (4) En la ciudad de Guatemala, aveintiocho de
zo de mil novecientos setentiocho, ante mí, Lester Artu-
Lemus Solórzano, Notario público, comparecen: en nombre
representación de CONCRETO PREFESFORZADO DE CENTRO AMERICA
IEDAD ANONIMA, (COPRECA, S. A.) el señor JESUS HERNANDEZ
DAGUILA, de cuarenticuatro años de edad, Industrial, ca-
lo, Guatemalteco, de este domicilio. Doy fé: a) de cono-
al compareciente, quien me asegura encontrarse en el li-
ejercicio de sus derechos civiles. b) que la represen-
ción que ejerce el señor Hernández Tardáguila, consta en
nombramiento de Presidente Ejecutivo de Concreto Praesfor-
lo de Centro América, /Sociedad anónima/ extendido en una hoja de papel sella-
de diez quetzales, inscrito en el Registro Mercantil, al
ero: Nueve mil novecientos diecinueve (9919), folio cien-
veintiuno (121) del libro Primero(lo.) de auxiliares de
ercio, documento que he tenido a la vista. La personería
se ejercita es suficiente conforme la ley, y a mi juicio
a éste acto. Dicha sociedad fué constituida por escritura
li número diez (10) de fecha dos de Junio de mil nove-
entos sesenticinco ante los oficios del Notario Medardo
ón Natareno cuyo testimonio quedó inscrito bajo partida
ero trescientos cinco (305), folio trescientos ochenta -
30) del Libro treinta y cuatro (34) de personas Jurídicas
Registro Civil de esta capital, y ampliada por escritura
ero treintisiete(37) de fecha veintiseis de noviembre de

Lester A. Lemus S.
ABOGADO Y NOTARIO



6.



00065

000025

REGISTRO
664016

QUINQUENIO
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTA
S.A. C. A.

ABILITADO
para el
QUINQUENIO
1978 a 1982
con Acuerdo
de fecha de
12 de Diciembre
de 1977

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

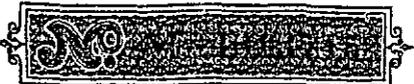


ATEMALA, C. A.

1 mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el mis-
 2 mo Notario, cuyo testimonio quedó inscrito bajo par-
 3 tida número dos (2), folios cincuenticinco (55) y -
 4 cincuentiseis (56) del libro treinta y cinco (35) de
 5 personas jurídicas. Posteriormente fué modificado el contra-
 6 to social y aumentado su capital por escrituras de fechas
 7 doce de Agosto de mil novecientos sesentiseis, cuatro de Ju-
 8 nio de mil novecientos sesentisiete (1967) cuatro de Abril
 9 de mil novecientos setenta, y veintiuno de abril de mil no-
 10 vecientos setenta y uno, todas autorizadas por el Notario
 11 Benjamín Rivas Baratto, e inscritas bajo partida número -
 12 trescientos setenta (370), folios doscientos ochentiocho-
 13 (288) y doscientos ochentinueve (289) del libro treinta y
 14 cinco (35) de personas jurídicas, partida número trescientos
 15 quince (315), folios ciento diez y seis (116) y ciento diez
 16 y siete (117) del libro treinta y seis (36) y al número -
 17 veintiseis (26) folio veintiseis (26) del libro Primero (lo.)
 18 de Sociedades Mercantiles, respectivamente., siendo ésta
 19 última inscripción definitiva en el Registro Mercantil, y
 20 abarcando las dos últimas escrituras, por haberse adaptado
 21 la Sociedad al Código de Comercio vigente. Posteriormente
 22 a la adaptación señalada, fué modificado el contrato social
 23 por escritura número diez y seis (16), del veintinueve de
 24 Marzo de mil novecientos setentidos, autorizada por el Nota-
 25 rio Jorge Skinner Kles, habiéndose denegado su inscripción

[Handwritten signature and scribbles]

a el Registro Mercantil en providencia del seis de Abril del
citado año, por estimarse que debían cumplirse algunos requi-
sitos adicionales, los que fueron llenados, según escritura
pública número veintinueve (29) del quince de Junio de mil
novecientos setentidos bajo el número veintiseis (26) folio
veintiseis (26) del libro primero (1o.) de sociedades mer-
cantiles. c) el compareciente, actúa además expresamente fa-
ultado para éste efecto por los accionistas de la sociedad
según consta en las disposiciones generales, disposición -
cuarta (4a.) del acta número noventa y dos (92) que correspon-
de a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cele-
brada el día treinta de Julio de mil novecientos setenta y
seis y terminada el seis de agosto del mismo año, que obra
en los folios cero ochenta y tres (083) a cero noventa y cuatro
(094) del libro de actas de la sociedad, debidamente inscri-
ta en el registro mercantil bajo el número quinientos cua-
renta y ocho (548), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442)
del libro dos (2) de inscripciones especiales de fecha vein-
ticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis; d)
de tener a la vista los documentos relacionados, así como
de la personería que ejercita el compareciente a mi juicio y -
conforme a la ley es suficiente para este acto; e) finalmen-
te, el compareciente manifiesta que por este acto viene a -
formalizar la modificación total de la escritura constituti-
va de la sociedad, y sus respectivas ampliaciones, salvo en



000654
000026

PROTOCOLO

DISTRITO

664017

QUINQUENIO
1973 a 1977

GENERAL
C. A. DE C. A.
TEMALA

ABILITADO
para el
QUINQUENIO
1978 a 1982
según Acuerdo
Internativo de
de Diciembre
de 1977

SECRETARÍA DE
ASISTENCIA Y FOMENTO

MINISTERIO DE
ASISTENCIAS PÚBLICAS



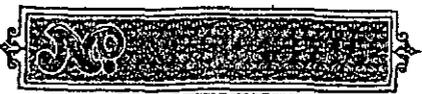
TEMALA. C. A.

lo que no se oponga a lo pactado en el presente ins-
trumento, así como a formalizar el aumento del ca-
pital acordado, y el cual fué autorizado por el Mi-
nisterio de Economía, cuya resolución se transcri-
birá más adelante, de acuerdo con los siguientes puntos: PUN-

TO NUMERO UNO: Manifiesta el señor Jesús Hernández Tardágui-
la que en la asamblea general de accionistas en sesión cele-
brada el día treinta de Julio de mil novecientos setenta y
seis, y finalizada el seis de Agosto del mismo año, según
acta número noventa y dos (92), dispuso modificar la escri-
tura constitutiva de la sociedad y sus ampliaciones, y se
le comisionó para que compareciera ante notario, a efecto -
se documentara la referida modificación, quedando en conse-
cuencia en la forma siguiente: Cláusula Primera: CONSTITU-
CION Y DENOMINACION: La Sociedad "CONCRETO PREEFORZADO DE
CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó según escri-
tura pública de fecha dos de Julio de mil novecientos sesen-
ta y cinco, autorizada en esta capital por el Notario don -
Medardo Girón Natareno, en donde consta el capital, plazo,
objeto y demás condiciones que rigen el funcionamiento de la
misma, habiéndose registrado el primer testimonio de dicha
escritura, en el Registro Civil de esta capital, bajo parti-
da número trescientos cinco (305) folio, trescientos ochenta
(380), del libro treinta y cuatro (34) de personas jurídicas
habiéndose modificado dicho instrumento en la escritura nú-

mero treinta y siete (37) autorizada en esta Capital, por el mismo Notario, el veintiseis de noviembre del mismo año, mil novecientos sesenticinco, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Registro Civil de ésta Capital bajo partida número dos (2), folio cincuenta y cinco (55) del libro treinta y cinco (35) de personas jurídicas, y los estatutos originales de la sociedad fueron aprobados y su personalidad jurídica fué reconocida en acuerdo gubernativo de fecha catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, estatutos que fueron modificados posteriormente, modificación que fué aprobada según acuerdo gubernativo de fecha dos (2) de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Posteriormente, por la Escritura Pública número: doscientos diez y seis (216) de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Público Benjamín Rivas Baratto, se modificó para adaptarse al Código de Comercio vigente, en cuyo testimonio aparece la inscripción provicional del Registro Mercantil, con fecha veintiseis de abril de mil novecientos setenta y uno y la inscripción definitiva con fecha treinta de Octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo partida número veintiseis (26) folio veintiseis (26) libro primero (1o.) de Sociedades Mercantiles, mediante las modificaciones introducidas por las escrituras públicas números diez y seis y veintinueve, otorgadas ante el Notario Jorge Skinner Klea en las cuales constan la mencionada inscripción definitiva

8.



200655

0000027

TOGOLO

ISTR O

664018

INQUENIO
1973 a 1977

GENERAL DE CONTABILIDAD
MEXICALC A. A.

ABILITADO para el INQUENIO 1973 a 1982 con Acuerdo de fecha 11 de Diciembre de 1977

Abogado y Notario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y NEGOCIOS PUBLICOS



MEXICALC A. A.

en el Registro Mercantil. Por tanto, ésta Sociedad Anónima Mercantil Guatemalteca, se seguirá rigiendo por las disposiciones de esta escritura, sus reglamentos y disposiciones internas; y el Código de Comercio vigente. Girará con el nombre y denominación social de

"CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,"

pudiendo abreviarse con las siglas COPRECA, S.A. SEGUNDA: -

DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Guatemala; pero podrá establecer oficinas, agencias y/o sucursales, y en general hacer negocios en cualquier parte de la República y en el extranjero, según determinación del Consejo de Administración, con cuyo acuerdo, también podrá cambiar para cualquier parte del País, su domicilio social. TERCERA:

OBJETO: La Sociedad se dedicará a la utilización y desarrollo del Concreto preesforzado y/o postensado, en sus diversas aplicaciones, tanto en el pretensado como en el postensado, y en particular, aplicado en la fabricación de vigas, losas, planchas, paneles durmientes, postes, pilotes, estructuras de edificios, puentes, alcantarillas, etcétera; producidos de o en plantas destinadas para esos fines o en la obra misma en donde vayan a utilizarse; blocks y demás elementos destinados a la construcción en general; casas prefabricadas o fabricadas en el sitio, todo de conformidad con sistemas de licencias exclusivas, con derechos de explotación en Guatemala, y demás países Centroamericanos, o con licencias y procedimientos pro-

os, Además. podrá dedicarse a cualquier otra actividad de
licito comercio. CUARTA: PLAZO: El plazo o término de la
sociedad es por tiempo indefinido. QUINTA: CAPITAL SOCIAL:
El capital social autorizado de la Sociedad se aumenta en
TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00) por lo que
queda fijado en SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600,000.00) -
representado y dividido en seis mil (6,000.00) acciones co-
munes de una sola clase, de un valor nominal de CIEN QUETZA-
LES (Q100.00) Cada una. SEXTA: DE LAS ACCIONES: Las acciones
serán comunes, de una sola clase, por lo que tendrán los mis-
mos derechos y obligaciones. Podrán ser emitidas en forma no-
minativa o al portados, a elección del accionista. En el ca-
so de acciones nominativas, la calidad de accionista se com-
probará con las constancias del Libro de Accionistas y la
sociedad sólo reconocerá como accionistas a quienes tengan
registradas acciones a su nombre. En el segundo caso, serán
transferibles por simple tradición. Todo accionista queda
facultado, siempre que lo desee, al cambio de los títulos de
sus acciones, por cualquier número de ellas, o por acciones
comunes de clase diferente, si las hubiere. En tal caso, la
sociedad debe, a costa del interesado y en un plazo no mayor
de treinta días de recibida la solicitud, operar el cambio
de los títulos o sus certificados, haciendo las anotaciones
cuando procedan en los libros de Registro de Acciones de la
sociedad. SEPTIMA: PREFERENCIA EN ADQUISICION DE ACCIONES:



9.



00652

000028

OTOGOLO

GISTRO

664019

INGENIO
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTAS
SALA

STATADO
a el
QUENIO
978 a 1982
In Acuerdo
nativo de
Diciembre
e 1977

Abogado
Atoragado

MINISTERIO DE
NZAS PUBLICAS



ATEMALA. C. A.

Los accionistas tendraán preferencia para suscribir las acciones que en el futuro puedan emitirse; derechos que ejercitarán en proporción al capital que tengan suscrito y pagado, dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. En caso de aumento de capital, se estipula expresamente que no se emitirán ni se venderán por la Sociedad, acciones a personas que no tengan en ese momento la calidad de Accionistas, antes de que venzan los términos que para la suscripción de acciones haya fijado el consejo de Administración, de conformidad con la ley, y que la libre venta o suscripción de nuevas acciones tendrán efectos únicamente en cuanto a las acciones no suscritas por los accionistas, dentro del plazo legal y cumpliendo con las condiciones que determine el Consejo de Administración. Así mismo, los tenedores de acciones nominativas, gozarán del derecho de tanteo por un plazo de quince días a partir de que sean notificados de las condiciones en que un accionista va a enagenar sus acciones nominativas, a efecto de que puedan adquirirlas, con preferencia a otra persona. El accionista que desee enagenar este tipo de acciones lo notificará al Consejo de administración de la Sociedad, la cual, a su vez, lo hará saber por escrito a los otros tenedores de acciones nominativas, registradas en la sociedad, para los efectos procedentes. El silencio de los accionistas, equivale al no uso de su derecho de tanteo.

eo. Tanto esta obligación como el derecho de tanteo, se ha-
rán constar en el texto de los títulos. No será válido y, -
or tanto, no se inscribirá en los libros de la Sociedad -
ún traspaso de acciones comunes nominativas que no haya -
umplido con las formalidades expresadas. OCTAVA: TITULOS

DEFINITIVOS: Las acciones podrán representarse en los títulos

que comprendan una o varias acciones y que contendrán, como

mínimo: Denominación, Domicilio y juración de la Sociedad;

Fecha de la escritura constitutiva; lugar de su otorgamien-

to, Notario autorizante, nombre del ó la titular de las ac-

ciones, si son nominativas; monto del capital social auto-

rizado y la forma en que esta distribuido; el valor nominal

de la acción y del título, su clase y número de registro; -

los derechos y obligaciones particulares de la clase a que

correspondan las amparadas por el título y un resumen inhe-

rente a los derechos y obligaciones de las otras clases de

acciones, si las hubiere; el número de acciones que repre-

senta y la firma del Presidente, del Tesorero y del Secreta-

rio. NOVENA: CERTIFICADOS PROVISIONALES: Mientras se emiten

los títulos definitivos, la Junta directiva podrá emitir ú-

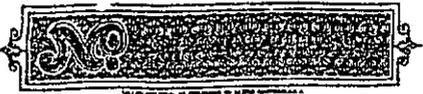
nicamente certificados provisionales en favor de los respec-

tivos suscriptores, debiendo contener tales certificados los

mismos requisitos que los títulos definitivos y además el

monto de los llamamientos pagados sobre el valor de las ac-

ciones. Los certificados provisionales deberán ser nominati-



OTOGOLO
GISTRO
664020

INVENIO
1973 a 1977

GENERAL
DE QUETZAL
GUATEMALA, C. A.

ABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1978 a 1982
Según Acuerdo
Gubernativo de
de Diciembre
de 1977

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

25

vos y se canjearán por los títulos definitivos en
cuanto éstos sean emitidos por la Sociedad dentro
del plazo legal. DECIMA: SUMISION AL PACTO SOCIAL:
Las acciones son indivisibles y solamente se recono-
ce como dueño de cada acción al poseedor o tenedor legal
de los títulos o certificados de acciones que las contengan
de acuerdo con la cláusula Sexta. La adquisición de acciones
y su tenencia, implica para el titular la aceptación de la
presente escritura y sus modificaciones, de las dis-posicio-
nes reglamentarias y de cualesquiera resoluciones válida-
mente adoptadas por los órganos sociales. DECIMA PRIMERA:
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de cada
socio o accionista queda limitada al pago de las acciones
que hubiere sus rito. DECIMA SEGUNDA: ORGANOS SOCIALES: Los
órganos de la Sociedad son: a) La Asamblea General de accio-
nistas; b) el Consejo de Administración; c) Funcionarios E-
jecutivos; d) los órganos de Fiscalización. DECIMA TERCERA:
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea General de Ac-
cionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y podrá -
reunirse en Juntas ordinarias y Juntas Extraordinarias. DE-
CIMA CUARTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: A-
TRIBUCIONES: La asamblea General Ordinaria de Accionistas
está forzada por los socios titulares de acciones y tendrá
las siguientes atribuciones: a) Conocer, aprobar o rechazar
la memoria anual, los estados financieros y los presupuestos,

00651

000029

de le presente el Consejo de Administración; b) Nombrar y remover sin causa justificada a los miembros del Consejo de Administración, establecer su número, fijar sus emolumentos removerlos libremente; c) Nombrar, en su caso, a los Auditores Externos; d) resolver acerca de la distribución de dividendos, y la aplicación de las utilidades distribuibles en reservas voluntarias, a su absoluta discreción; e) interpretar ésta escritura; f) conocer de cualesquiera otras cuestiones que le sean planteadas, que no sean de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria. Los acuerdos de la asamblea, podrán impugnarse ó anularse cuando se hayan tomado con infracción de las disposiciones de la ley de ésta escritura. Esta acción se ventilará en juicio ordinario. DECIMA QUINTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas está regido por las siguientes disposiciones: a) Debe reunirse por lo menos una vez al año, en el mes de Septiembre, en el lugar y fecha y hora que indique el Consejo de Administración en la convocatoria; y en cualquier otra fecha y hora en que fuere legalmente convocada; b) La convocatoria deberá realizarse por medio de avisos que han de publicarse en el Diario Oficial de la República y en otro de los de mayor circulación, por dos veces. Dentro del término de Ley. La convocatoria deberá también comunicarse a cada accionista de acciones nominativas quince días an-

11

SEPTIMA HOJA

53
17



00650
0000030

PROTOCOLO
REGISTRO
664021

QUINQUENIO
1975 a 1977

GENERAL DE CUENTAS
TEMALA, C. A.

ACREDITADO para el
QUINQUENIO 1978 a 1982
con Acuerdo Alternativo de
Diciembre de 1977

ABOGADO Y NOTARIO

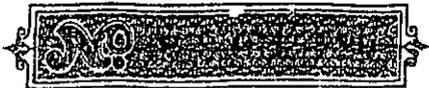
MINISTERIO DE RECURSOS
PÚBLICAS



TEMALA, C. A.

tes de verificarse la junta, por correo certificado,
a la dirección que tengan registrada en la Sociedad;
para el efecto dichas personas deberán registrar di-
recciones en ésta Capital. En dichos avisos deberá
especificarse: a) El Nombre de la Sociedad, con caracteres
tipográficos notorios; b) la clase de junta. Que si no hu-
biese quórum el día y hora señalados para la celebración de
la junta general ésta se celebrará en el lugar, día y hora
que se señale para el efecto, con los accionistas que con-
curran; c) No serán necesarias convocatorias previas si con-
curriere la totalidad de los accionistas, siempre que ningún
accionista se opusiere a celebrarla y que la agenda sea apro-
vada por unanimidad; d) Los accionistas podrán hacerse re-
presentar mediante sí, o carta poder, que se presente antes
que se inicie la respectiva junta; e) el Presidente y el Se-
cretario del Consejo de Administración ó quienes deban subs-
tituírlós, desempeñarán dichos cargos en la junta de accio-
nistas, f) el quorum de primera convocatoria será de la mitad
mas una de las acciones con derechos a voto y las resolucio-
nes se tomarán por igual mayoría de los asistentes; g) las
resoluciones se harán constar en el libro de actas especial-
mente llevado para el efecto y autorizado conforme a la ley;
las actas serán firmadas por quienes hayan actuado como Pre-
sidente y Secretario; h) Podrán asistir a la asamblea los -
titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en

libro de Registro de Acciones, cinco días antes de la fecha de celebrarse la asamblea; y los tenedores de acciones portador que con la misma antelación hayan efectuado el depósito de sus acciones en la Sociedad, ó presente constancia de depósitos de una institución bancaria ó certificación tendida por autoridad en el ejercicio de sus funciones en donde conste que están a su disposición; i) Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, la convocatoria de una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en la petición. Si los Administradores se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la realizaren dentro de los siguientes quince días de recibida la petición, los accionistas solicitantes podrán acudir al juez de primera Instancia del domicilio de la Sociedad, a efecto de promover judicialmente dicha convocatoria, en la forma que establece la ley. Durante los quince días anteriores a la Asamblea Ordinaria anual del mes de Septiembre deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad y durante horas laborales en los días hábiles: a) el balance general del ejercicio social y su correspondiente estado de pérdidas y ganancias y su comparación con el presupuesto correspondiente; b) el proyecto de distribución de utilidades; c) el informe detallado de las remuneraciones o cualquier otro beneficio sea



ROTOCOLO
REGISTRO
664022

QUINQUENIO
de 1977 a 1977



HABILITADO
para el
QUINQUENIO
1978 a 1982
Según Acuerdo
Jurisdiccional de
1 de Diciembre
de 1977

Asociado y Titular
S

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



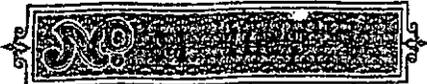
GUATEMALA, C. A.

de la naturaleza que sea, que hayan recibido los -
 administradores de la sociedad; d) la memoria razo-
 nada de labores de los Administradores sobre el es-
 tado de los negocios y actividades de la sociedad -
 en el período precedente; e) el libro de actas de las asam-
 blesas generales; f) los libros que se refieren a la emisión
 y registro de acciones o de obligaciones; g) el informe de-
 tallado del órgano de fiscalización; y h) cualquier otro da-
 to ó documento necesario para la debida comprensión de cual-
 quier asunto a tratarse en la agenda. Cuando se trate de -
 Asambleas Generales, no anuales, los accionistas gozarán de
 igual derecho en cuanto a los documentos señalados en los
 sub-incisos f-g-y h anteriores. En otra asamblea ordinaria
 anual de accionistas, se tratará del estudio, aprobación -
 modificación ó rechazo de los presupuestos generales anuales
 que someterá a su consideración el Consejo de Administración
 y que, una vez aprobados, registrarán para el año social Julio
 Primero a Junio Treinta del año subsiguiente. DECIMA SEXTA:
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extra-
 ordinaria de Accionistas, está formada por los socios titu-
 lares de acciones y tendrá las siguientes atribuciones: a)
 tratar sobre la modificación de la escritura social, inclu-
 yendo el aumento ó reducción de capital, o del valor nominal
 de las acciones; acordar la emisión de acciones autorizadas
 y la terminación del plazo social; b) decidir sobre la adquisi-

00649

000031

ión de acciones de la Sociedad y la disposición de ellas;
acordar la fusión con otras sociedades y sus bases; d) -
biar el Auditor Externo; e) tratar cualquier otro asunto
conforme a la ley debe conocer la Asamblea Extraordinaria
Asamblea, para que se considere reunida deberán estar re-
sentados un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las -
iones que tengan derecho a votos. Sus decisiones se toma-
con el voto del sesenta por ciento (60%) de las accio-
con derecho a voto presentes. Su funcionamiento se re-
á por lo establecido para las Asambleas Generales Ordinari-
s, en cuanto no contarían las disposiciones de ésta escri-
a ó de las leyes vigentes. Sin embargo, cuando se trate de
mbleas Extraordinarias de Segunda Convocatoria, sus deci-
nes deberán tomarse con voto favorable de por lo menos
inta (30) por ciento de las acciones con derecho a voto
tidas por la Sociedad. DECIMA SEPTIMA: CONSEJO DE ADMINIS-
CION: ORGANIZACION: El Consejo de Administración, se in-
xará por un mínimo de tres administradores, directores.
ctos los la Asamblea General ordinaria de accionistas, -
liante el sistema de voto acumulativo. Los Administradores,
ectores, que podrán o no ser accionistas, durarán en sus
ciones un año, podrán ser reelectos y, se mantendrán en
s cargos hasta que sus sucesores hayan sido electos y to-
lo posesión. En todo caso, habrá un Presidente, un Vice-pre-
iente y un Secretario; pero si hubiere más de tres directo-



00641

000032



ROTOGOLO

REGISTRO

664023

MINISTERIO DE INGENIERIA 1978 a 1987

GENERAL DE CUENTAS

DECLARADO para el INGENIERO 1978 a 1987 On Acuerdo de 10 de Diciembre

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



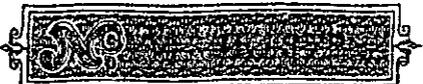
GUATEMALA, C. A.

25

res Administradores, el Consejo de administración -
 podrá elegir más de un Vicepresidente y/o designar
 a los demás vocales. De su seno ele irán al Presiden-
 te, al Vicepresidente y al secretario, en el caso de
 que la Asamblea General no hubiere hecho la elección directa
 de sus cargos. Para que el Consejo de Administración pueda
 celebrar sesión válida, se requiere la presencia de por lo -
 menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no se
 reuniere quórum, el Presidente o quien haga sus veces citará
 a los ausentes con apercibimiento de convocar a Asamblea Ge-
 neral si no concurrieren a las reuniones del Consejo, y si
 no concurrieren a las reuniones del Consejo, y si no lo hicie-
 ren, convocará a tal Asamblea para la remoción de tales Direc-
 tores, y la elección de otros En el caso de empate el Presi-
 dente tendrá el voto resolutive para decidir. Las sesiones
 del consejo de Administración se celebrarán en cualquier lu-
 gar por convocatoria escrita del Presidente del Consejo de -
 Administración, de los Miembros del Consejo en quien éste -
 delegue el encargo, del Auditor Interno o del Auditor Externo
 convocatoria que deberá ser enviada por correo certificado o
 telegrama con por lo menos cinco días de anticipación a la -
 fecha señalada, indicando los asuntos a tratar. No obstante
 lo anterior, el Consejo de Administración podrá reunirse, sin
 necesidad de convocatoria previa, si están presentes la tota-
 lidad de sus miembros, asimismo, una vez fijada la fecha, lu-

Handwritten signature or initials.

r y hora por el propio consejo, para sus sesiones ordinarias
cada mes, no se requerirán más convocatorias al efecto.
Las resoluciones del Consejo de Administración deberán
inscribirse en acta. Los cargos del Consejo no son delegables
admiten representación, debe reunirse, por lo menos una
vez cada mes, siendo obligación del Presidente hacer la con-
vocatoria correspondiente, excepto los casos consignados. -
ARTICULO OCTAVA: CONSEJO DE ADMINISTRACION: ATRIBUCIONES: Son
las atribuciones del Consejo de Administración: a) nombrar de su
propio seno al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del
Consejo o Junta, por un período de un año, en su primera se-
sión después que se celebre la elección de sus miembros por
la Junta General de Accionistas, salvo que ya hubiesen sido
designados por ésta. Dichos funcionarios podrán ser reelec-
tos indefinidamente; b) realizar la dirección y administración
de las actividades de la Sociedad, reglamentando interpreta-
do, dirigiendo y fijando la marcha de los negocios sociales,
incluyendo establecer o suprimir oficinas, agencias, o suc-
ursales dentro y fuera del territorio nacional; otorgándose
el carácter de domicilio para los negocios que efectúen;
c) ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos de la Junta
General de Accionistas; d) nombrar y remover a los princi-
pales funcionarios ejecutivos de la Compañía, fijando sus
respectivas remuneraciones, delegando en los mismos las fa-
cultades que estime convenientes; e) observar, cumplir y ha-



00647

0000033



OTOGOLO
GISTRO
664024

JINQUENIO
1978 a 1977

GENERAL DE CUENTAS
Y BALANZAS

ABILITADO
para el
JINQUENIO
1978 a 1987
según Acuerdo
del 10 de
Diciembre
de 1977

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ATEMALA, C. A.

cer cumplir la escritura social constitutiva; f) a-
 probar la Memoria, presupuestos de gastos e ingresos
 estados financieros y demás datos que preparen los -
 funcionarios Ejecutivos de la Compañía, aprobándolos
 modificándolos o substituyéndolos, para elevarlos a la defina-
 tiva consideración y aprobación de la Asamblea General de Ac-
 cionistas; g) acordar y proponer a la Junta General de Accio-
 nistas las reservas legales y voluntarias que a su juicio de-
 ben ser establecidas; h) abrir y cerrar cuentas bancarias; -
 i) aprobar y concertar préstamos bancarios o con cualquier -
 institución financiera, hipotecarios o prendarios, con o sin
 desplazamientos de la cosa o de cualquier otra clase, según
 lo determine la Ley, estableciendo los demás términos y con-
 diciones que estime convenientes; j) convocar a la Asamblea
 General de accionistas cuantas veces estime conveniente; k)
 emitir y poner en circulación las acciones de capital que la
 Asamblea General de Accionistas hayan autorizado, expidiendo
 los certificados de acciones provisionales y definitivos, -
 según el caso; l) realizar cualquier actividad o acto que se
 estime conveniente a la mejor marcha de los negocios de la
 Compañía; ll) fijar la terminación del período de organización
 y/o experimentación de la Sociedad, así como la fecha del i-
 nicio del primer período de operaciones; m) delegar en todo
 o en parte todos y cada una de las facultades precedentes en
 el Presidente Ejecutivo de la Sociedad; n) nombrar al Auditor

no. DECIMA NOVENA: FUNCIONARIOS EJECUTIVOS: Los funcionarios ejecutivos de la Compañía tendrán a su cargo la realización directa de todas las actividades de la Sociedad, de acuerdo con las atribuciones y facultades que específicamente sean de acuerdo con esta escritura social constitutiva; y más, aquellas facultades delegadas por la Asamblea General de Accionistas, o por el Consejo de Administración sin contrariar las instrucciones recibidas de éstas. Podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Cada funcionario podrá desempeñar uno o varios cargos. VIGESIMA: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Tendrá todas las atribuciones y facultades que le deleguen la Asamblea General de Accionistas y/o el Consejo de Administración de la Compañía; pero comunicando al Consejo de Administración, en la primera oportunidad, las decisiones que hubiere tomado, para la ulterior aprobación de dicho Consejo; b) Concertar préstamos bancarios con bancos o instituciones financieras, de Crédito o auxiliares de crédito, de tipo financiero, por una cuantía no superior de treinta mil quetzales (30,000), pudiendo firmar cuantos documentos mercantiles o civiles fueren necesarios. En ningún caso podrá concertar préstamos con garantía hipotecaria y/o prendaria, sin la autorización previa del Consejo; c) abrir, cerrar y operar cuentas bancarias, girando cheques y firmando documentos de crédito, ta-



15. 15 53
21



000646

0000034

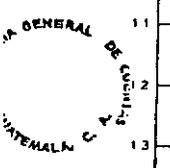


ROTOCOLO

REGISTRO

664025

MINISTERIO DE 1973 a 1977



HABILITADO Para el ejercicio de las funciones de 1978 a 1982 según Acuerdo del 11 de Diciembre de 1977

Sección de Asesoría y Estudios

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

25

les como letras, pagarés, libranzas, etcétera, etcé-
 tera mancomunadamente con otro funcionario ejecutivo
 o empleado autorizado por el Consejo de Administra-
 ción o Junta Directiva; d) designar a los funciona-
 rios y empleados cuya designación no corresponda a la Asam-
 blea General y/o al Consejo de Administración y otorgarles
 poderes especiales; e) vigilar personal y constantemente el
 desarrollo de las actividades sociales de la Compañía; f) -
 ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionis-
 tas que le competan y las del Consejo de Administración; g)
 designar, personalmente o por delegación, al personal de la
 Compañía; h) presidir en ausencia del Presidente y del Vice-
 presidente del Consejo de Administración, las sesiones del
 Consejo de Administración; i) presidir en ausencia del Pre-
 sidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración,
 la Asamblea General de Accionistas. VIGESIMA PRIMERA: DE LOS
 VICE-PRESIDENTES: El Consejo de Administración podrá desig-
 nar cuantos vicepresidentes ejecutivos estime conveniente -
 para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, tomando en
 cuenta el volumen de las actividades sociales. VIGESIMA SE-
 GUNDA: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS VICEPRESIDENTES: Las
 atribuciones y facultades de los vicepresidentes ejecutivos
 serán las que les sean delegadas por acuerdo específico de
 la Asamblea General de Accionistas y/o el Consejo de Adminis-
 tración, o por el Presidente, pero nunca en detrimento de

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

as que a órganos específicos confiere esta escritura. Al mismo tiempo los Vicepresidentes Ejecutivos, por su orden, instituirán al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia de éste, por renuncia, licencia, enfermedad, etcétera, bastando sólo dicho bajo su responsabilidad, de que está actuando como Presidente, mientras éste no se reintegre al cargo; o mientras que la Asamblea General Ordinaria o el Consejo de Administración no designe nuevo Presidente en el caso de renuncia, para que se tenga como efectiva y legal su actuación en ese cargo. VIGESIMA TERCERA: TESORERO: El Tesorero, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: a) realizar la alta fiscalización y tendrá a su cargo la responsabilidad de la contabilidad y de las finanzas de la Sociedad; b) confeccionará, por sí o por delegación los presupuestos anuales de gastos e ingresos, la liquidación de los mismos; la preparación de los estados financieros mensuales y anuales, que se elevarán al Presidente, para que éste confeccione la Memoria Anual; todos cuyos documentos se elevarán al Consejo de Administración, en las oportunidades reglamentarias; y tendrá su cargo la custodia de los libros de Contabilidad y de los salarios de acciones de la Sociedad; c) firmará conjuntamente con el Presidente u otros funcionarios ejecutivos o empleados autorizados, los cheques y demás documentos mercantiles, civiles de crédito; y d) realizará cuantas actividades o funciones le sean delegadas por la Asamblea General de Accio-



0.0645

0000035

OTOGOLO

IGISTRO

664026

QUINQUENIO
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.

HABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1978 a 1982
Segun Acuerdo
Subscrito el día
de Diciembre
de 1977
Abascal y Holano

MINISTERIO DE
ANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

25

nistas, el consejo de Administración o por el Presidente Ejecutivo. VIGESIMA CUARTA: SECRETARIO: El Secretario de la Sociedad será también el secretario del Consejo de Administración y del Presidente y tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) actuará como Secretario del consejo de Administración y del Presidente; b) actuará como secretario de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas; c) confeccionará las minutas mecanografiadas de las sesiones, cuyas actas firmará conjuntamente con el Presidente de la Asamblea General de Accionistas; y conjuntamente con el presidente, las actas de sesiones del Consejo de Administración; d) tendrá bajo su custodia los libros de actas de la asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva o Consejo de Administración, así como los registros de acciones; tendrá a su cargo todos los asuntos legales, de la Compañía que le encomienden el Presidente del Consejo de Administración o el Presidente Ejecutivo, o sus respectivos sustitutos legales, los cuales resolverá por sí o por medio de letrados consultores legales; f) expedirá todas las certificaciones que procedan inherentes a su cargo, las cuales tendrán que llevar necesariamente el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración o del Presidente Ejecutivo, según los casos; g) firmará mancomunadamente con cualquier otro funcionario ejecutivo o empleado autorizado, cheques y demás documentos mercantiles o civiles, de crédito

[Handwritten signature]

fuere expresamente autorizado para ello; y h) colaborará
 a el Consejo de Administración o Junta directiva, en los
 asuntos que le sean encomendados. VIGESIMA QUINTA: CONTADOR
 GENERAL: El Contador General será designado por el Consejo
 de Administración, tendrá a su cargo la responsabilidad di-
 recta de conducir celosa y fehacientemente el registro de la
 historia económica de la Sociedad, de acuerdo con el sistema
 contabilidad implantado, sobre principios de contabilidad
 generalmente aceptados y la legislación fiscal, laboral y mer-
 cantil vigentes. Responderá directamente al Tesorero y al Pre-
 sidente de la Sociedad; y tendrá la obligación de presentar
 oportunamente a los mismos, los estados financieros, con la
 periodicidad que le sea indicada. El Contador, firmará, ade-
 más, conjuntamente con el Presidente y/o Tesorero, los Esta-
 dos financieros que acompañen las declaraciones juradas del
 impuesto sobre la Renta. VIGESIMA SEXTA: ORGANOS DE FISCALI-
 ZACION: Los órganos de fiscalización serán una comisión de
 accionistas; y/o el Auditor Interno, y/o el Auditor Externo.
 VIGESIMA SEPTIMA: AUDITOR EXTERNO: La Asamblea General de Ac-
 cionistas, en su sesión anual ordinaria del mes de Septiembre
 podrá designar al órgano fiscalizador a que se refiere la -
 cláusula vigésima sexta, para realizar la fiscalización de
 la contabilidad de la Sociedad y revisión de los estados -
 financieros del año en curso, con todas las atribuciones que
 le confiere el artículo ciento ochentiocho del Código de Co-



00644

0000036

ROTOCOLO
REGISTRO
664027

QUINQUENIO
1973 a 1977

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
GUATEMALA, C.A.

HABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1978 a 1983
Según Acuerdo
Gubernativo de
18 de Diciembre
de 1977

ASOCIACION Y COTEXCO
NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

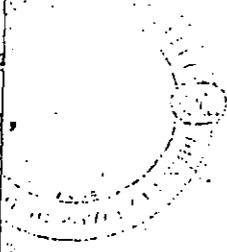


GUATEMALA, C.A.

25

mercio. Su trabajo se realizara de acuerdo con las
 leyes y reglamentos aplicables, los principios y re-
 gulaciones de auditoria generalmente aplicables, los
 principios y regulaciones de auditoria generalmente
 aceptados, y, además, aquellas otras pruebas y verificaciones
 que estime convenientes, según las circunstancias. Ni la A-
 samblea General de Accionistas, ni el Consejo de Administra-
 ción o Junta directiva, ni ejecutivos, o funcionarios ni em-
 pleados algunos, podrán obstaculizar ni poner limitaciones
 a la labor del mencionado órgano de fiscalización, respecto
 esta encomienda, y, por tanto, su dictamen será dirigido a
 la Asamblea General de Accionistas, por conducto del Presi-
 dente del consejo de Administración, o directamente, si éste
 no lo presentare. En el caso de ser un Auditor externo, sus
 honorarios serán fijados en el presupuesto general de gastos,
 aunque el consejo de Administración podrá acordar un aumento
 en el caso de que, por razones de trabajos realizados, su
 trabajo tuviera que ser ampliado, debiendo en este caso, el
 Auditor Externo, justificar el tiempo empleado en exceso al
 normal, pero nunca disminuirlo. VIGESIMA OCTAVA: AUDITOR IN-
 TERNO: Cuando el consejo de Administración así lo considere
 conveniente, podrá nombrar un auditor interno para realizar
 las tareas de fiscalización y auditoria, complementarias al
 sistema de comprobación interna, de acuerdo con el sistema
 de contabilidad implantado. Por tanto, este funcionario res-

[Handwritten signature]



erá e informará directamente al Consejo de Administración
 podrá ser obstaculizado por ningún funcionario ejecutivo,
 empleado, en el desarrollo de su trabajo, que deberá ser
 aprobado previamente por la Junta Directiva o Consejo de Ad-
 ministración; sin embargo, desde el punto de vista administra-
 ción; estará sometido a la disciplina para el personal de la
 empresa, y, por tanto, deberá someterse a las indicaciones del
 Presidente Ejecutivo. Su sueldo será fijado en el presupues-
 to de gastos de cada año. Sin embargo, en el primer año, el
 Consejo de Administración, podrá fijar su retribución, libre-
 mente. VIGESIMA NOVENA: UTILIDADES: Las utilidades netas de
 cada año, se determinarán de acuerdo con principios de conta-
 bilidad generalmente aceptados, y de acuerdo con la legisla-
 ción civil, fiscal y mercantil vigentes. Al importe así de-
 terminado, se le deducirá el cálculo estimado para el Impues-
 to Sobre la Renta, de acuerdo con la legislación fiscal vigen-
 te. VIGESIMA: RESERVA LEGAL: Del saldo de las utilidades ne-
 tas de cada año, después desagregar el importe correspondien-
 te al impuesto sobre la renta, se separará anualmente el cin-
 co por ciento (5%) para formar la reserva legal. previas las
 formalidades correspondientes, el monto de la reserva legal
 será capitalizarse en cuanto exceda el quince por ciento (15%)
 del capital, al cierre del ejercicio inmediatamente ante-
 rior, sin perjuicio de seguir capitalizando el cinco por cien-
 to (5%) anual expresado. Asimismo, la Junta General de Accio-



ROTOGOLO

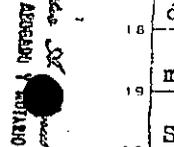
REGISTRO

664028

QUINQUENIO
de 1973 a 1977



HABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1976 a 1981
Según Acuerdo
Gubernativo de
18 de Diciembre
de 1977



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

25



00643

0000037

1 nistas podrá establecer cuantas reservas voluntarias

2 genéricas o específicas estime conveniente, segre-

3 gándolas de la cuenta Utilidades Netas acumuladas -

4 y distribuibles. Con cargo al saldo de esta misma

5 fuente, solo podrán ser decretados p declarados los dividen-

6 dos a favor de los accionistas de la Sociedad. TRIGESIMA PRI-

7 MERA: AÑO SOCIAL: El año social de la compañía quedará com-

8 prendido entre el Primero de Julio de un año y el Treinta -

9 de Junio del año siguiente. Como treinta de junio de cada

10 año, se practicará el balance general, que comprenderá: la

11 preparación de la memoria sobre las actividades desarrolla-

12 das; los estados financieros básicos, balance general, y es-

13 tado de ganancias y pérdidas, y sus anexos pertinentes; pro-

14 yecto de distribución de las utilidades netas del añ; pro-

15 yecto de declaración de dividendos; todo lo cual será some-

16 tido a la Asamblea general de accionistas del mes de Septiem-

17 bre de cada año. El ejercicio o año social podrá ser cambia-

18 do por acuerdo válido de la Junta directiva o consejo de Ad-

19 ministración en cualquier momento. TRIGESIMA SEGUNDA: DISOLU-

20 SION: La Sociedad se disolverá: a) Por pérdida de más del se-

21 senta por ciento (60%) del capital social líquido; b) quan-

22 do así lo dispone la asamblea general extraordinaria de ac-

23 cionistas, la cual tendrá todas las facultades necesarias pa-

24 ra liquidar la sociedad; y c) en los demás casos estableci-

25 dos por el artículo doscientos treinta y siete (237) del vi-



1987

nte Código de Comercio y/o leyes aplicables. TRIGESIMA--
RCERA: LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad se lle-
rá a cabo en la forma prescrita por la ley, y estará a car-
del Liquidador o liquidadores que designe la Asamblea Ge-
ral Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá todas -
s facultades necesarias para liquidar la Sociedad. Si los
liquidadores fueren más de uno actuarán conjuntamente. Los
liquidadores podrán convocar a asambleas generales, las que
efectuarán de acuerdo con las normas estipuladas en esta
critura y versarán exclusivamente en cuanto a asuntos per-
tinentes a la liquidación o a la remoción o nombramiento del
liquidadores. Si la Asamblea general no tomare acción en el
nombramiento de Liquidadores, el Presidente Ejecutivo de la
Sociedad, actuará como único liquidador. TRIGESIMA CUARTA:
NORMA DE RESOLVER LAS DIFERENCIAS: Las diferencias que sur-
ten entre los accionistas, o entre éstos y la Sociedad, se
someterán a procedimiento de arbitraje de equidad y para el
efecto cada una de las partes en controversia nombrará un
arbitro y si estos no se pusieren de acuerdo nombraran un
arbitro y sus decisiones se sujetarán a lo prescrito por el
Código Procesal Civil y Mercantil, en su Artículo doscientos
ochenta y nueve (289) y los demás que le fueren aplicables.
En el caso de que no se pusieren de acuerdo para nombrar el
arbitro, se acudiría a un Juez de Primera Instancia de este
Departamento, para que lo designe. TRIGESIMA QUINTA: NORMAS

19.



00642

0000038



SUPLETORIAS: Todo lo no previsto en esta escritura se registrará por las normas establecidas por las Juntas Generales de accionistas, el consejo de Administración y el vigente Código de comercio. DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: PRIMERA: En este estado, se hace constar el

ROTOCOLO

REGISTRO

664029

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

CONTRATA GENERAL GUATEMALA C.A.

HABILITADO para el QUINQUENIO de 1978 a 1982 Según Acuerdo Gubernativo de 15 de Diciembre de 1977

ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la cual se acordó el aumento del capital autorizado en TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q.300,000.00) y lo cual representará tres mil (3,000) acciones más comunes de un valor nominal de cien Quetzales (Q.100.00) cada una, cuyo monto total autoriza a la Junta del consejo de Administración para que lo emita de acuerdo con las necesidades financieras de la empresa. SEGUNDA: Autorizar al Consejo de Administración para que canjee los certificados de acciones actualmente en circulación, representativos de mil (1,000) acciones comunes serie A y dos mil (2,000) acciones comunes serie B, subdividida en B-1 y B-10, por acciones comunes únicas autorizadas por la presente escritura, a su mismo valor nominal de CIEN QUETZALES (100.00) Cada una. TERCERA: Así mismo, se hace constar que los miembros actuales del consejo de Administración son los señores: Arquitecto Jorge Montes Córdova; Doctor Federico Arevalo Bolaños; Doctor Ricardo Insua Rico; Arquitecto Juan Lacape Mandujano; Ingeniero Ernesto Rosales Arenales; Licenciado Rolando Ortega López; y, Señor Jesús

Hernández Tardáguila. Y que la Junta Directiva está designa-
como sigue: Presidente: Arquitecto Jorge Montes Córdova;
Vicepresidente: Doctor Federico Arévalo Bolaños. Secretario:
Licenciado Ricardo Insua Rico. Vocales: Arquitecto Juan Lacape
Rodríguez; Ingeniero Ernesto Rosales Arenales; Licenciado
Rolando Ortega López; Señor Jesús Hernández Tardáguila. CUAR-
to: Autorizar conjunta o indistintamente a los Señores Licen-
ciados Rolando Ortega López y/o Jesús Hernández Tardáguila,
ambos con representación inscrita en el registro mercantil,
para que concurren ante Notario Público, a efecto se documen-
te la referida modificación, en las cuales han quedado in-
corporadas todas las regulaciones y normas que estaban vigen-
tes en la empresa y aquellas que dentro del propio artícu-
lo de la actual Junta General Extraordinaria de Accionistas
se han tenido a bien modificar, Después de leído y confrontado
este presente documento con el Acta original, y encontrado co-
rrecto, lo certifico. Firma Secretario Ricardo Insua R. Fir-
ma Ilegible del Presidente. que da el Visto Bueno. PUNTO NU-
mero DOS: Sigue manifestando el compareciente, que también
concurre a formalizar el aumento de capital acordado en la
última Asamblea General de Accionistas, antes señalada, aumen-
to que fué autorizado por el Ministerio de Economía en reso-
lución de fecha veintitres de mayo del año próximo pasado,
la cual he tenido a la vista y que se transcribirá más adelante,
la cual se formaliza en la siguiente forma. I) Se aumenta -



00641
0000039

PROTOCOLO
REGISTRO
664030
QUINQUENIO
1973 a 1977



HABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1978 a 1982
Según Acuerdo
Gubernativo de
9 de Diciembre
de 1977

Abogado y Notario

MINISTERIO DE
ANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

1 el Capital social en la cantida de TRESCIENTOS MIL -
 2 QUETZALES (2300,000.00); II) La Cantidad relacionada
 3 estará dividida en tres mil (3,000) acciones comunes
 4 de cien Quetzales (100.00) Cada una. III) Las accio-
 5 nes podrán ser en forma nominativas o al Portador, a efec-
 6 ción del accionista, según la cláusula Sexta del Punto nú-
 7 mero Uno del presente instrumento. IV) A las acciones que -
 8 se emitan del aumento formalizado en el presente punto, les
 9 será aplicabl~~e~~ todo lo estipulado en el punto anterior (Pri-
 10 mero) en lo que a sus cláusulas se refiere. Yo el Notario,
 11 Doy fé: de haber tenido a la vista: a) la documentación re-
 12 lacionada; y b) la resolución del Ministerio de Economía -
 13 que literalmente dice: "MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala,
 14 veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete. ASUN-
 15 TO: Señor Rolando Ortega López en representación de la em-
 16 presa CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD A -
 17 NONIMA, solicita autorización para aumentar su capital so-
 18 cial en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (2300,000.00).
 19 Se tienen a la vista para resolver, las diligencias segui-
 20 das por el señor Rolando Ortega López en representación de
 21 la Empresa CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIE-
 22 DAD ANONIMA, relativas a que se apruebe la resolución adop-
 23 tada en asamblea general extraordinaria de accionistas cele-
 24 brada durante los días Treinta de Julio y Seis de Agosto de
 25 mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual se a-

da el aumento del capital social en la suma de TRESCIEN-
MIL QUETZALES (Q300.000.00) divididos y representados por
s mil acciones con un valor de CIEN QUETZALES (Q100.00) -
a una; CONSIDERANDO: Que del estudio de las presentes dili-
cias, se establece que se han llenado los requisitos lega-
correspondientes, habiéndose acompañado la documentación
uiente: a) fotocopia legalizada del nombramiento que acre-
a al señor Rolando Ortega López como Gerente de Finanzas
ministrativo de la Empresa, debidamente inscrito en el Re-
tro Mercantil; b) fotocopia legalizada de la escritura -
ero diez de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta
inco autorizada por el Notario Medardo Girón Natareno, en
cual consta la constitución de la empresa, acompañando -
escrituras número treinta y siete (37), diez y seis -
y doscientos diez y seis (216) en las cuales consta que
empresa ha sufrido varias modificaciones; c) Balance ge-
ral de situación de utilidades, de reservas y pérdidas a-
muladas; d) fotocopia legalizada del Acta número Noventa y
s (92) de fecha treinta de Julio y Seis de Agosto de mil -
recientos setenta y seis levantada con motivo de la Asamblea
eral Extraordinaria de Accionistas, por la que se acuerda
umento del capital social; y e) convocatoria de la Asam-
sa General de Accionistas; y CONSIDERANDO: Que se conformi-
d con las constancias enumeradas, la Asamblea General Extra-
dinaria de Accionistas, acordó aumentar el capital social



00640

0000040

ROTOCOLO
REGISTRO
Nº 664031

QUINQUENIO
de 1973 a 1977

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS
DE CENTRO AMERICA
GUATEMALA, C.A.

HABILITADO
para el
QUINQUENIO
de 1976 a 1982
Según Acuerdo
Gubernativo de
8 de Diciembre
de 1977

Arcebo y Hincande
53

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

de la Empresa en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZA-
LES (Q300,000.00) los cuales estarán divididos y re-
presentados, por tres mil acciones con un valor de
cien quetzales cada una; POR TANTO: Este despacho,
con base en lo considerado, en los dictámenes, número quinien-
tos cincuenta y nueve guión treinta y dos (559-32) de diez
de Marzo último, de la Dirección de Política Económica y nú-
mero ochenta y nueve punto setenta y siete (89.77) de fecha
dieciseis del propio mes de marzo, emitido por la Dirección
de Asuntos Jurídicos, aprobados por el Ministerio Público,
y lo que preceptúan los artículos 135, 156, 203, 204, 206 y
207 del Código de Comercio y artículo 2o. del Decreto 104-70
del Congreso de la República; RESUELVE: APROBAR la resolución
adoptada por la asamblea general ext. ordinaria de accionis-
tas de la entidad CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA,
SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha treinta de Julio y seis
de Agosto de mil novecientos setenta y seis, por la que se
dispone el aumento de su capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (300,000) divididos y representados por -
tres mil (3,000) acciones con un valor de cien quetzales (100)
social/
cada una, con lo cual el capital/de la empresa solicitante,
ascenderá a la cantidad de SEISCIENTOS MIL QUETZALES (600,
000.00) que estarán representados y divididos por seis mil
(6,000) acciones con un valor de cien Quetzales (Q100) cada
una. Notifíquese. Hágase del conocimiento del Ministerio de

[Handwritten signature and initials]



Finanzas Públicas y del Registro Mercantil, repóngase el
 el simple empleado al del sello de ley y oportunamente
 mívase. Lic. Ramiro Porras Monroy. Ministro de Economía,
 Gustavo A. Barrios Flores. Vice-ministro de Economía -
 cargo de los asuntos de integración. El Infrascrito Ofi-
 cial Mayor del Ministerio de Economía, certifica: Que la pre-
 se es copia fial y exacta de su original. Guatemala, veín-
 tes de mayo de mil novecientos setenta y siete. Firma: -
 de Valenzuela Sacher. Oficial Mayor; c) de haber tenido a
 vista el punto de acta antes transcrito, en el que por -
 limidad de votos se acordó facultar al compareciente -
 a que concurra ante notario a efecto que otorgue la escri-
 ta de modificación del contrato social antes relacionado,
 aumento del capital acordado, en nombre de la totalidad -
 los accionistas, y en ejercicio de la representación le-
 de la misma sociedad, d) de haber leído íntegramente lo
 rito al compareciente, quién bien impuesto de su conteni-
 efectos legales, objeto y validéz, lo relativo al regis-
 lo acepta, ratifica y firma, junto con el infrascrito
 ario, que de todo lo actuado da fe.-Testados: i-ñ-y si no
 currieren a las reuniones del Consejo. Omítase. Entre -
 eas: Sociedad Anónima- Social. Léase.- Testado: los prin-
 pios de regulaciones de auditoría generalmente aplicables.

Omítase.-


 Carlos A. Linares S.
 ABOGADO Y NOTARIO



PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número cuatro
el
autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario, que
veintiocho de marzo del año en curso/
para entregar a CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERI
CA, SOCIEDAD ANONIMA (COPECA) ext'endo, sello y firma



10 0 0 3

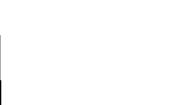
0000041

REGISTRO

194542

QUINQUENIO

1978-1980



en dieciocho hojas, incluyendo la presente, siendo las diecisiete
fotocopias tomadas fielmente de su original, utilizadas en ambos
lados, a excepción de la primera que solo está de un lado. Esta
hoja es del menor valor y del quinquenio actual, la cual lleva
adheridos los timbres de ley, en la ciudad de Guatemala a treinta
y uno de Mayo de mil novecientos setentiocho. E.L: el veintiocho
de marzo del año en curso: léase.

[Signature]
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA

EN ESTA FECHA DEVUELVE EL REGISTRO MERCANTIL EL
PRESENTE TESTIMONIO AL INTERESADO, QUIEN ENTREGA
COPIA LEGALIZADA DEL MISMO PARA LOS TRAMITES DE
INSCRIPCION PROVISIONAL, EL CUAL DEBERA PRESENTAR
AL ESTAR RESUELTA LA INSCRIPCION DEFINITIVA, PARA
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE.

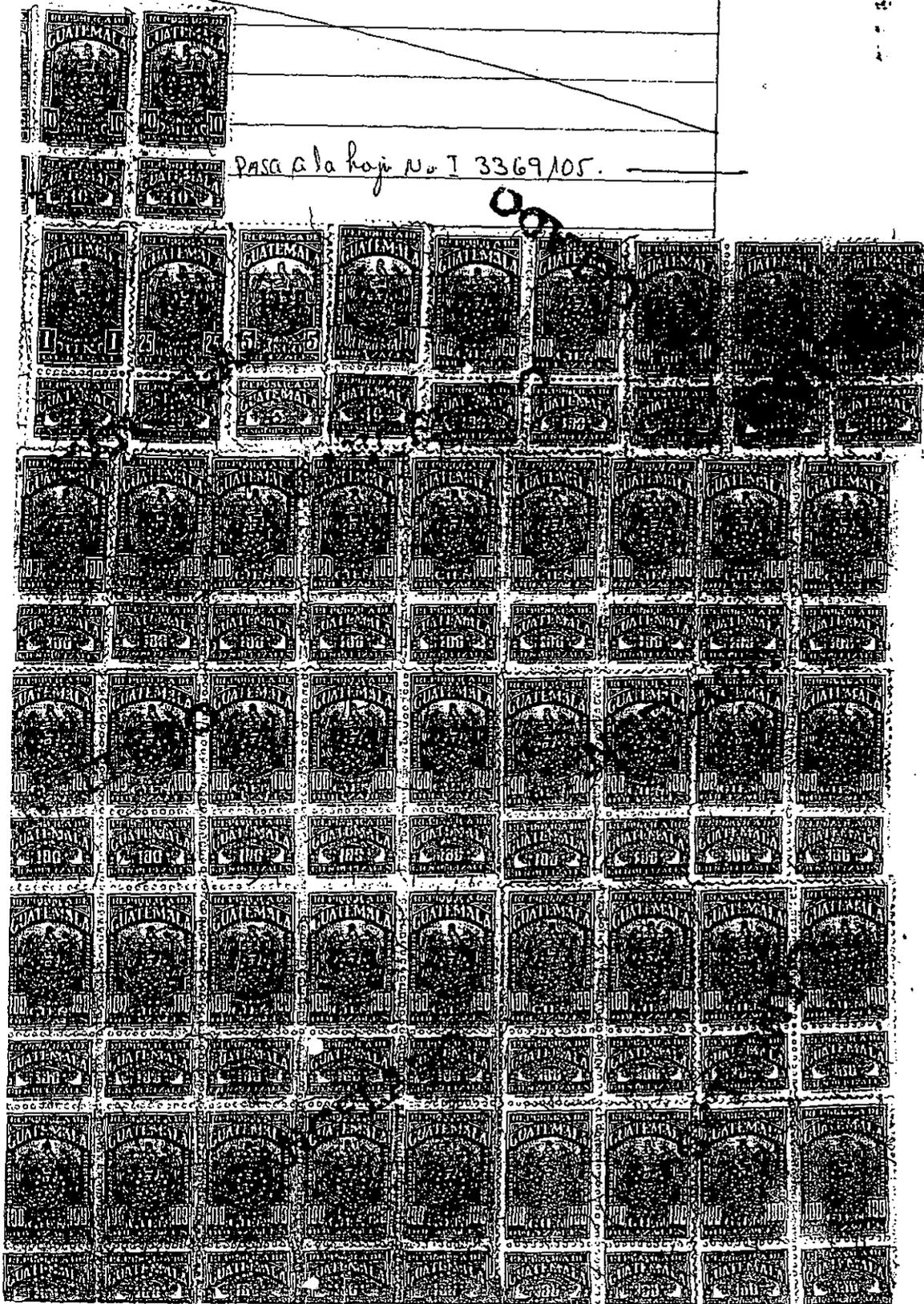


CONSTE. Guatemala, a los 10 de JUN 1978

[Signature]

[Large handwritten mark]

PASA a la hoja N.º I 3369/05.





RAZON: La modificación de la escritura social, a que se refiere el presente testimonio quedó inscrita definitivamente e

el 31 de AGOSTO de 1978, bajo número 26

Folio(s), 26 del Libro de Sociedades Mercantiles

(Liberación, Matrícula 20078-)

[Signature]
Lic. Alvaro Solórzano Barrientos
Registrador Mercantil General de
la República, Guatemala

00638

000042

REGISTRO

Nº 389035

QUINQUENIO
de 1978 a 1982

[Large handwritten signature]

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.



MI LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR
ABOGADO Y NOTARIO



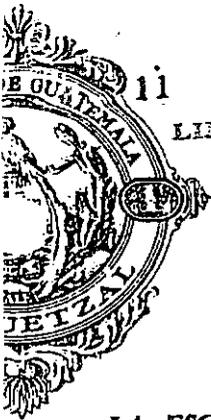
00063

0000043

11 LIBRO 2007 PAGINA 208

9/3/98

NUMERO OCHO (08): En la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de marzo mil novecientos noventa y ocho, Ante MI LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR, Notario, comparece el señor JESUS HERNANDEZ TARDAGUILA, de sesenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Industrial, casado, de este domicilio, se identifica en la Cédula de Vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro Doscientos treinta y dos mil ochenta y seis (A-1 262086) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad. Manifiesta el compareciente ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por medio del presente acto comparece a celebrar **CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE**



PROTOCOLO

00636

0000044

2/6/75

18/2/98

PRO
710
ENIO
A 18

DE
ICAS
18

1 LA ESCRITURA SOCIAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA CONCRETO

2 PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre

3 comercial COPRECA, S. A., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

4 ANTECEDENTES: Me expone el otorgante que de conformidad con la Escritura

5 Pública número diez (10), celebrada en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos

6 sesenta y cinco, ante los oficios del Notario Medardo Girón Natareno, cuyo Testimonio

7 quedó inscrito bajo la Partida número trescientos cinco (305) folio trescientos ochenta

8 (380), del Libro treinta y cuatro (34) de Personas Jurídicas del Registro Civil de esta

9 capital, se constituyó la Sociedad anteriormente identificada. Continúa exponiendo el

10 compareciente que la Escritura anteriormente mencionada y todas sus modificaciones y

11 ampliaciones posteriores fueron totalmente modificadas a través de la Escritura

12 Pública número cuatro (04) autorizada en esta ciudad el veintiocho de marzo de mil

13 novecientos setenta y ocho por el Notario Lester Arturo Lenus Solorzano, cuyo

14 Testimonio quedó inscrito en forma definitiva en el Registro Mercantil de la República

15 el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número veintiséis

16 (26), folio veintiséis (26) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles. SEGUNDA:

17 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: Continúa manifestando el compareciente que

18 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad

19 CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

20 y por mandato legal de la Asamblea Totalitaria de Accionistas de la citada empresa,

21 según Acta Notarial de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

22 por el presente acto viene a ampliar una vez más las Escrituras Constitutiva y

23 Modificativa de la Sociedad en lo que respecta a su cláusula TERCERA la que se

24 refiere al objeto social, en la que además de las actividades establecidas en dicha

25 cláusula debe de agregarse e incorporarse al texto del objeto existente los siguientes



CERTIFICACION

Finos: CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD

ONIMA, se dedicará a la consultoría técnica de proyectos de construcción en general, así como a la planificación, diseño y supervisión de toda clase de proyectos de construcción; se dedicará a la industria de la construcción para la ejecución de obras distinta naturaleza tanto públicas como privadas, tales como: Urbanizaciones, proyectos habitacionales, construcciones e instalaciones industriales, movimiento de tierras, excavaciones, puentes, terracería, edificios, bodegas, pistas para aeropuertos, canales, pavimentos, oleoductos, acueductos, presas, líneas de transmisión eléctrica, estructura de drenaje para obras viales, instalaciones portuarias, construcción de instalaciones deportivas y recreativas, vías ferroviarias, alcantarillados y drenajes urbanos, estructuras de concreto, perforaciones, estructuras metálicas, instalaciones para agua potable, señalización vial horizontal y vertical y cualquier otro tipo de obras privadas de la rama de la construcción. **TERCERA: REGISTRO:** En virtud de que

presente acto, se encuentra realizado de conformidad con lo que para el efecto establece el Código de Comercio, ruego al Señor Registrador Mercantil General de la pública, proceda autorizar e inscribir la presente ampliación. **CUARTA:**

ACEPTACION: En los términos antes expuestos el otorgante manifiesta expresamente e acepta el contenido del presente instrumento, Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo puesto, b) De haber tenido a la vista los Testimonios de la Escritura Constitutiva de Sociedad que por este acto se cumple, así como de la Escritura de Ampliación y modificación relacionada, y, c) Que por designación del otorgante di lectura íntegra de lo escrito quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.

ANTE MI.

LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR
ABOGADO Y NOTARIO

11 LIBRO 2007 PAGINA 211



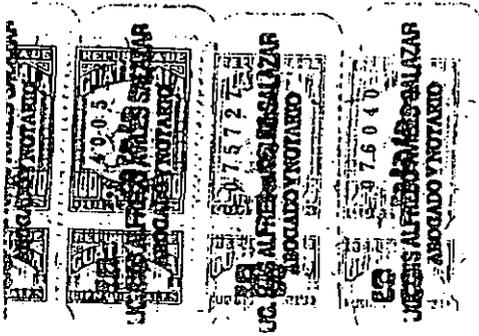
7006

0000045

Es Primer Testimonio, de la Escritura Pública número ocho (08), que autorice en esta ciudad el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y el que para entregar a la entidad social denominada **CONCRETO, PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, numero, sello y firma en tres hojas, siendo las dos primeras fotocopias fieles de su original las que fueron reproducidas en mi presencia y la tercera que es la presente, en esta única hoja de papel bond simple tamaño oficio a la cual se le adhieren timbres fiscales por la suma de Doscientos cincuenta quetzales, en cuatro estampillas de las siguientes denominaciones: dos de cien quetzales identificadas con los números Cuatrocientos mil quinientos diecisiete y cuatrocientos mil quinientos dieciocho (400517 y 400518); y dos de veinticinco quetzales identificadas con los números Setenta y cinco mil setecientos veintisiete; y setenta y seis mil cuarenta (075727 y 076040) de conformidad con lo expresado por el artículo 5, numeral diecisiete del Decreto número treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo.-----

Matemala, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR
ABOGADO Y NOTARIO



RAZON; EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

Inscribió definitivamente el día 27 de Mayo de 1998 y bajo el No. 26 Folio 26 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles, número 4 Columna de

Medios sociales. La modificación de la escritura social a que se refiere el presente testimonio, de la Sociedad. Consejo Presidencial

de Centro América, S. de RL

Guatemala 25 de Mayo de 1998 Ley 13734



[Handwritten signature]
LIC. LEONEL ENRIQUE CUMICILLA BECÍOS
REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL
DE LA REPUBLICA - SUSTITUTO



13734
20 MAR 1998

REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA
EN ESTA LÍNEA DEBE EL REGISTRO MERCANTIL DE
PRESENTE TESTIMONIO AL INTEREADO, QUEN ENTREGA
COPIA LEGALIZADA DEL MISMO PARA LOS EFECTOS DE
INSCRIPCIÓN PROVISIONAL, EL CUAL DEBERA PRESENTAR
AL ESTAR PRESENTA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, PARA
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE.

33
33

11 LIBRO 2007 PAGINA 213



100631

0000046

PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA REGISTRO MERCANTIL

GUATEMALA, C. A.

ESTA PATENTE ES NULA CON CUALQUIER ALTERACION

Número de Registro 87414 Folio 28 Libro 84 Categoría UNICA

Nombre Comercial COPRECA

Dirección AVE. EL FERROCARRIL 45-15 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Expediente 12125 - 1988

Fecha de Inscripción 08 AGOSTO 1988

Nombre Propietario (s) CONCRETO PRÉESFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA AÑO

Nacionalidad GUATEMALTECA No. de Cédula de Vecindad

Extendida en ORDEN REGISTRO

Dirección CALZADA ROOSEVELT 22-13, ZONA 11, EDIFICIO TIKAL FUTURA, TORRE SOL OF. 12 A, GUATEMALA, GUATEMALA

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL Representante GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL

Fecha de Emisión GUATEMALA, 18 AGOSTO 1999.



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR

LIC. ANTONIO GONZALEZ ALVARADO

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



0000047

PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA

La Sociedad

CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

Fue inscrita bajo el numero 26 Folio 26 Libro 1 de series 1a-tes

Inscripción Provisional 12 OCTUBRE 1971
(día) (mes) (año)

Inscripción Definitiva 13 DICIEMBRE 1971
(día) (mes) (año)

Dirección de la entidad CALLADA ROOSEVELT 22-43, ZONA 11, EDIFICIO TIKAL FUTURA, TORRE SOL OF. 12 A, GUATEMALA, GUATEMALA

Nacionalidad GUATEMALTECA Categoría UNICA No. de Expediente 13734 - 1972

Actividad CONSULTORIA TECNICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL ASI COMO LA PLANIFICACION, DISEÑO Y SUPERVISION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE DISTINTA NATURALEZA TANTO PUBLICA COMO PRIVADAS, TALES COMO, URBANIZACIONES, PROYECTOS HABITACIONALES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES, PUENTES, TERRACERIA EDIFICIOS, BODEGAS, PISTA PARA AEROPUERTOS, TUNELES, PAVIMENTOS, OLEODUCTOS ACUEDUCTOS, PRESAS, LINEAS DE TRANSMISION. Y OTROS.

Fecha de emisión de esta patente: Guatemala, 17 de AGOSTO de 199 9.

[Handwritten Signature]
Registrador Mercantil General de la República
ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Registrador Mercantil General

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

33
34

11 LIBRO 2007 PAGINA 214

[Handwritten signature]
Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar
ABOGADO Y NOTARIO



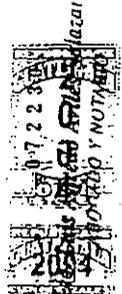
2007/06/20

10063

0000048

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil cuatro Yo, LUIS ALFREDO AVILÉS SALAZAR, Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional situada en la sexta Avenida número dos guión treinta y uno de la zona trece de esta ciudad, lugar donde soy requerido por el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA quien es persona de mi conocimiento, con el objeto de que haga constar su nombramiento como TESORERO EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad social denominada CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA y para tal efecto procedo de la siguiente forma: PRIMERO: Manifiesta el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA que por resolución tomada por el Consejo de Administración de la entidad CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA la cual está contenida en el Acta Notarial de fecha diez de junio del año dos mil cuatro, autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario, se resolvió por unanimidad renovar su nombramiento como TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la citada entidad de conformidad con lo que para el efecto establece la Escritura de Constitución de la Sociedad y es por ello que requiere de mis servicios profesionales para dejar formal constancia de su nombramiento. SEGUNDO: Con motivo de lo expuesto en el punto anterior el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número

[Handwritten signature]



124037
Luis Alfredo Avilés Salazar
ABOGADO Y NOTARIO



cuatro (04) autorizada en esta ciudad el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho por el Notario Lester Arturo Lemus Solórzano, instrumento por medio del cual se constituyó la referida sociedad, dicha Escritura estipula en su Cláusula Décima Octava al referirse a las Atribuciones del Consejo de Administración que: "Son atribuciones del Consejo de Administración: a)..... d) Nombrar y remover a los principales funcionarios ejecutivos de la Compañía, fijando sus respectivas remuneraciones, delegando en los mismos las facultades que estime convenientes"..... En su cláusula Décimo Novena, dicha Escritura Social indica: "Los funcionarios ejecutivos de la Compañía tendrán a su cargo la realización directa de todas las actividades de la Sociedad, de acuerdo con las atribuciones y facultades que específicamente tengan de acuerdo con esta Escritura Social Constitutiva; y además, aquellas facultades delegadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, sin contrariar las instrucciones recibidas de éstas"..... TERCERO: El señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA me pone a la vista el Acta Notarial que contiene la Sesión del Consejo de Administración de la entidad CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario el diez de junio del corriente año, la cual en su punto Segundo y parte resolutive dice: "SEGUNDO: Los señores Directores del Consejo de Administración después de haber discutido ampliamente la renovación del nombramiento del señor WILFRED RONALD

[Handwritten signature]

Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar
ABOGADO NOTARIO

ES HOJA 02
DE 02 HOJAS



00631

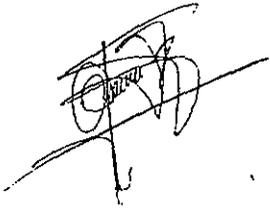
0000049

GATICA CASTAÑAZA como Tesorero Ejecutivo y Representante Legal de la entidad y haciendo cada uno de ellos las recomendaciones que consideraron pertinentes por unanimidad **RESUELVEN:** I.- Aprobar la renovación del nombramiento del señor **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** como **TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** por un período de tres años, con el objeto de poder atender en mejor forma las operaciones administrativas, legales y financieras de la empresa. II.- Facultar por este acto al señor **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** para que comparezca ante Notario Público a legalizar su nombramiento. III.- El señor **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** tendrá las atribuciones que le fija la Escritura Social, quedando facultado únicamente para representar a la Sociedad en actividades del giro normal de la misma, debiendo tener autorización expresa del Consejo de Administración para contraer obligaciones de toda índole, así como para vender, enajenar o gravar toda clase de bienes de la Sociedad". CUARTO: El señor **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** manifiesta expresamente al Infrascrito Notario que acepta el cargo que le fue conferido por el Consejo de Administración de la entidad social **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** el cual por este acto se le reconoce, obligándose a registrar dicho nombramiento ante el Registro Mercantil General de la República. QUINTO: Para que sirva de legal nombramiento al señor **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** como **TESORERO EJECUTIVO Y**

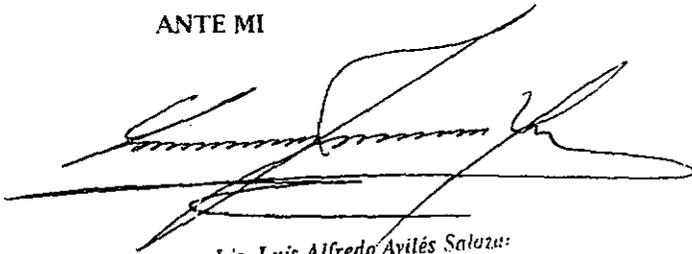


[Handwritten signature]

REPRESENTANTE LEGAL de la entidad social CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendo y autorizo la presente Acta siendo las diez horas con cinco minutos en el mismo lugar y fecha de su inicio la cual está contenida en dos hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera hoja una estampilla fiscal de Cien Quetzales (Q.100.00). Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo expuesto, y, b) Que por designación del requirente di integra lectura a la presente Acta, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma, firmando posteriormente el Notario que autoriza.



ANTE MI



Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar
ABOGADO Y NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Guatemala, C. A.



Razonamiento de Acta , de fecha: 22/06/2004

Autorizada por el Notario:

LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR

100631

0000050

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA

Registro No.222997. Folio.935. Libro.149. DE Auxiliares de Comercio.

Como: TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.26. Folio.26. Libro.1. de Sociedades Mercantiles.

Con vigencia 3 años

Expediente No. 27696-2004

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme a la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

GUATEMALA, 07 JULIO 2004.

[Handwritten signature]

Lx. Leonel Enrique Chinchola Ríos
Registrador Mercantil General
de la República - Susituto

[Handwritten signature]

RESPONSABLE: WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCIA



000626

0000051

Decreto Legislativo Número 1735

No. de Orden

A-1

CEDULA DE VECINDAD

No. de Registro

59,403

El infrascrito Alcalde Municipal de

MAYAGUA

del departamento de

San Salvador

Certifica que esta cédula pertenece a:

Wiltred Ronald Estica Castañera

TIMBRE FISCAL

8526098

NOTA. Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

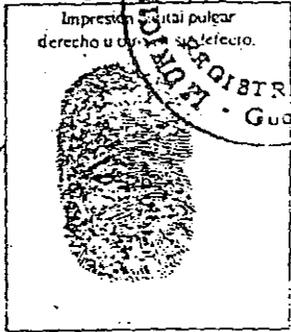
Cédulas del Representante Legal

0000052



DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wiltred Ronald Gatica Castañaza
 Nombre usual: El Wilardo
 Hijo de Abraham de Jesus Gatica
 (Nombre del padre)
Saya Castañaza López
 (Nombre de la madre)
 Lugar de nacimiento: La capital
 Fecha: 25 de mayo del 1967
 Estado civil: soltero
 Nombre de la esposa (o):
 Profesión (o) oficio: Perito Contador
 Sabe leer: si Sabe escribir: si
 Residencia: 10a. Av. 14-39 zona 7 México
 (calle y número)
C. Sr. Ignacio
 (Nombre) (Apellido)



Impresión del pulgar derecho u izquierdo.



CARACTERISTICAS PERSONALES

Lunares, cicatrices visibles de la
del ojo impedimentos _____
 defectos físicos _____
 Color de la tez: morena
 Color de los ojos: cafe
 Color del cabello: negro
 ¿Es lacio? si ¿Es crespo? _____
 Estatura: 1 metros 56 centímetros
 Fecha: México

[Handwritten signature]
(Firma del vecino)

Firma del vecino

[Large handwritten signature]

00627
000053

40

2007

11

LIBRO

PAGINA 222



Firma del testigo si ignora firmar el vecino

Flasibale
Firma del Alcalde

Testigo, inciso h) de la ley

Testigo, inciso h) de la ley

Flasibale
Firma del Secretario

092 *Holis*

MODIFICACIONES:

Se hace constar que esta cédula es 59
copio que se extiende a 1 inscrito
por el 110 de la 1 según
comprobación que consta en el expediente
No. 2478 seguido al efecto.
Miso, 10 de abril de 2007

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alcalde Municipal

[Signature]
Secretario Municipal



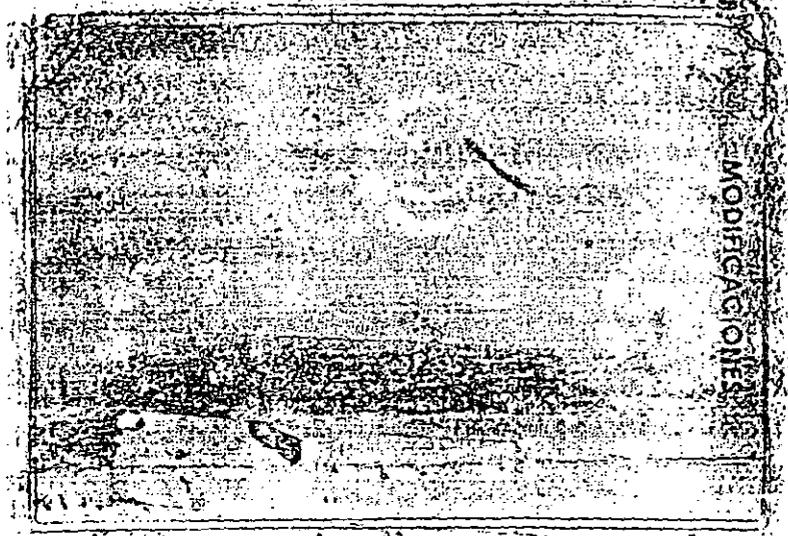
[Large handwritten signature]

11 LIBRO 2007 PAGINA 223



20062

0000054



ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



<p>MODIFICACIONES:</p>	<p>MODIFICACIONES:</p> <p>000055</p> <p>0062</p>
------------------------	--

ASOCIO TEMPORAL
 COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA INDIVIDUAL EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO
(Base legal Artículo 1o. del Decreto No. 25-71 del Congreso de la Rep.)

DRI-13-91
0000057

REPUBLICA DE EL SALVADOR

INDICAR: 1 INSCRIPCION 2 AFILIACION 3 ACTUALIZACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): 6173

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO: **GATICA** SEGUNDO APELLIDO: **CASTAÑAZA** APELLIDO DE CASADA: PRIMER NOMBRE: **WILFRED**

SEGUNDO NOMBRE: **RONALD** DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA): **10a. Av. COLONIA SAN IGNASIO** No. CASA: **14-35** ZONA: **7**

MUNICIPIO: **MIXCO** DEPARTAMENTO: **GUATEMALA** APODO. POSTAL: TEL. CASA: **945715** TEL. TRABAJO: **515197**

FECHA CAMBIO DOMICILIO FISCAL: FECHA NACIMIENTO: **25 MES 03 AÑO 67** NACIONALIDAD: **GUAT.** SEXO: **M** CEDULA O PASAPORTE (si es extranjero): **A-1 59,403**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: **PERITO CONTADOR** FECHA DE FALLECIMIENTO: DIA MES AÑO

II. AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

01 PERSONA INDIVIDUAL PROPIETARIA DE EMPRESA 02 PERSONA INDIVIDUAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

03 PROFESION LIBERAL 04 REPRESENTANTE LEGAL 05 EXENTO

ESPECIFIQUE: _____

PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO: **1o/07 al 30/06** PERIODO DE IMPOSICION EXTRAORDINARIO: SISTEMA DE VALORIZACION DE INVENTARIOS: **Promedio Ponderado**

NOMBRE DEL CONTADOR: FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR: NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR: DIA MES AÑO

PROFESION LIBERAL: **PERITO CONTADOR**

III. AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01 CONTRIBUYENTE 02 PEQUEÑO CONTRIBUYENTE MONTO ANUAL ESTIMADO DE VENTAS O SERVICIOS: **Q. 20,000.00**

03 EXENTO: ESPECIFIQUE: _____

CONTABILIDADES GATICA

NOMBRE COM. CIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DE LA ENTIDAD: **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** FECHA INICIO OPERACIONES: **01 MES 07 AÑO 92**

DIRECCION DE LA EMPRESA, ENTIDAD O LUGAR DONDE EJERCE SU PROFESION (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA, EDIFICIO, No. DE OFICINA): **10a Av. COLONIA SAN IGNASIO** No. CASA: **14-35** ZONA: **7**

MUNICIPIO: **MIXCO** DEPARTAMENTO: **Guatemala** FECHA CAMBIO DIRECCION COMERCIAL: TEL. NEGOCIO: FECHA CESE DE ACTIVIDADES: DIA MES AÑO

ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO: **PERITO CONTADOR** ORIGEN DEL NEGOCIO: FUNDACION: COMPRA: OTRO, ESPECIFIQUE: _____

IV. AFILIACION OTROS IMPUESTOS

IMPUESTO S/CIRC. DE VEHICULOS: 04 PATENTE DE LICORES: 10 TIMBRE: 12 OTROS: _____ (ESPECIFIQUE)

DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO.

LUGAR DE PRESENTACION: **Guatemala** FECHA DE PRESENTACION: **16 MES 08 AÑO 1992** FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERIAS

FECHA, FIRMA Y SELLO DE REGISTRO: SELLO DE GRABACION: SELLO CON SANCION: _____

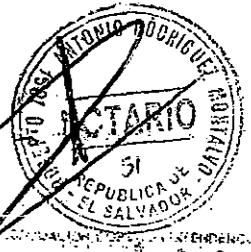
RECIBIDO

HORA: _____

VER AL DORSO

Duplicado: Contribuyente.

33
45



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CARR. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Nombre: **WILFRED RONALDO GATICA CASTANZA**

Domicilio Fiscal: **10A. AVENIDA SAN IGNACIO 14-35 ZONA 7
MIXCO, GUATEMALA**

Fecha Inscripción: **02-09-1992**
Fecha Modificación: **15-03-2003**

- Sevase presentar este curso:
- a) El pago de sus impuestos
 - b) La entrega de sus declaraciones
 - c) Para cualquier trámite de la administración tributaria.

0000058

10062

Servicio y Atención con Transparencia



1-610

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NIT: 57594-1 CODIGO:

HOMBRE O RAZON SOCIAL:
CONCRETE PREEFORZADO DE
CENTROAMERICA S.A.

DEPARTAMENTO: GUATEMALA NITAG RETENEDOR: 2076-k

00062

0000059